



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de abril del 2005
No. 73

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropiá por causa de utilidad pública una superficie de 1-30-12 hectárea de riego de uso común e individual, de terrenos del ejido Pentecostés, Municipio de Texcoco, Edo. de Méx.

AVISOS JUDICIALES: 641-A1, 588-A1, 489-B1, 492-B1, 532-B1, 1213, 1214, 495-B1, 496-B1, 497-B1, 498-B1, 499-B1, 500-B1, 1105, 506-B1, 1336, 532-A1, 507-B1, 1345, 1323, 544-B1, 546-B1, 591-A1, 598-A1, 541-B1, 542-B1, 545-B1, 547-B1, 548-B1, 550-B1, 595-A1, 1231, 540-B1, 543-B1, 1234, 1235, 549-B1, 1310, 618-A1, 1324, 589-A1, 1317, 1359, 533-B1 y 1223.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1256, 1259, 553-B1, 1318, 1329, 1330, 1226, 594-A1 y 1390

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEOTIHUACAN, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEOTIHUACAN.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropiá por causa de utilidad pública una superficie de 1-30-12 hectárea de riego de uso común e individual, de terrenos del ejido Pentecostés, Municipio de Texcoco, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 06-5950 de fecha 4 de noviembre de 1997, el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1-03-75.30 Ha., de terrenos del ejido denominado "PENTECOSTES", Municipio de Texcoco del Estado de México, para destinarlos a la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 230 Kv. denominada Texcoco-Chapingo, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 11616. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-30-12 Ha., de riego, de la que 0-05-61 Ha., es de uso común y 1-24-51 Ha., de uso individual, propiedad de los siguientes ejidatarios.

NOMBRE	PARCELA	SUPERFICIE
	No.	HA.
1.- LORENZO ALONSO ROJAS	197	0-14-37
2.- ANDRES BAÑOS ORTEGA	198	0-35-42
3.- ANTONIO ALONSO MEJIA	199	0-15-56
4.- ALBERTO RODRIGUEZ VERGARA	200	0-11-15
5.- MARIANO DIAZ SANCHEZ	201	0-13-54
6.- ARMANDO RUIZ ESCOBAR	202	0-11-76
7.- LUCIO MEJIA GOMEZ	203	0-10-88
8.- JOSE LUIS RODRIGUEZ MEJIA	204	0-11-83
	TOTAL	1-24-51 HA.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropiá se encuentra ocupada con las instalaciones del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, en virtud de la anuencia otorgada mediante convenio de fecha 17 de junio de 1997, suscrito con el núcleo agrario y los ejidatarios afectados del ejido "Pentecostés", Municipio de Texcoco, Estado de México, con la intervención de la Procuraduría Agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 6 de junio de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1929 y ejecutada el 23 de junio de 1929, se concedió por concepto de dotación de

tierras para constituir el ejido "PENDECOSTES" y su anexo "LOS REYES", Municipio de Texcoco, Estado de México, una superficie de 150-00-00 Has., para beneficiar a 139 capacitados en materia agraria, por Resolución Presidencial de fecha 19 de julio de 1972, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 1972, se dividió al ejido "PENDECOSTES" y su anexo "LOS REYES", Municipio de Texcoco, Estado de México, en dos núcleos ejidales siendo el primero "PENDECOSTES", con una superficie de 92-28-20 Has., para beneficiar a 78 ejidatarios, más la parcela escolar y el segundo "LOS REYES", con una superficie de 47-71-80 Has., para beneficiar a 40 ejidatarios, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución el 14 de agosto de 1972, para el ejido denominado "PENDECOSTES", Municipio de Texcoco, Estado de México, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 5 de diciembre de 1993, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales, del núcleo ejidal "PENDECOSTES", y por Decreto Presidencial de fecha 11 de julio de 1980, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 1980, se expropió al ejido "PENDECOSTES", Municipio de Texcoco, Estado de México, una superficie de 9-84-85.70 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión denominada Derivación Texcoco-Mazatepec.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 04 1590 de fecha 26 de octubre del 2004, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$600,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 1-30-12 Ha., de terrenos de riego a expropiarse es de \$780,720.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 230 Kv. Denominada Texcoco-Chapingo, brindará en forma adecuada el servicio público de energía eléctrica en los Municipios de Texcoco, Chimalhuacán y circunvecinos del Estado de México, en virtud de que las instalaciones eléctricas con las que actualmente se proporciona el servicio en la zona oriente del Valle de México, se encuentran con problemas para soportar una contingencia, debido a la creciente demanda que permanentemente se viene incrementando.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de líneas de conducción de energía y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 1-30-12 Ha., de riego, de la que 0-05-61 Ha., es de uso común y 1-24-51 Ha., de uso individual, de terrenos del ejido "PENDECOSTES", Municipio de Texcoco, Estado de México, será a favor del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro para destinarlos a la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 230 Kv. denominada Texcoco-Chapingo. Debiéndose cubrir por el citado organismo la cantidad de \$780,720.00 por concepto de indemnización, de la cual pagará la parte proporcional que corresponda al ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por la 0-05-61 Ha., de terrenos de uso común y, la cantidad relativa a la 1-24-51 Ha., en la proporción que les corresponda a los ejidatarios que se les afectan sus terrenos individuales y que se relacionan en el resultando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-30-12 Ha., (UNA HECTAREA, TREINTA AREAS, DOCE CENTIAREAS) de riego, de la que 0-05-61 Ha., (CINCO AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS) es de uso común y 1-24-51 Ha., (UNA HECTAREA, VEINTICUATRO AREAS, CINCUENTA Y UNA CENTIAREAS) de uso individual, de terrenos del ejido "PENDECOSTES", Municipio de Texcoco del Estado de México, a favor del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, quien las destinará a la construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 230 Kv. denominada Texcoco-Chapingo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$780,720.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, y a los ejidatarios afectados en sus terrenos individuales, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "PENDECOSTES", Municipio de Texcoco del Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CUMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.-Rúbrica.-El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de abril de 2005).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 318/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de RAUL MAGAÑA REYES Y COLUMBA MARTINEZ RUIZ, se han señalado las nueve horas del día veintiuno de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble, ubicado en: El departamento número 102, del edificio Torre Once, ubicado en el número tres de la calle "Diamante", lote 4, de la subdivisión del Rancho "El Prieto", actualmente denominado Conjunto Habitacional "Juan Diego", en Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas de esta localidad.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto en mérito, por todo el tiempo de la postura legal.-Doy fe.-Pronunciado en Cuautitlán, México, a cinco de abril del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica. 641-A1.-13, 15 y 18 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ELIAS GASSAN ZACARIAS FADEL, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, han promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio ejecutivo mercantil, en contra de GERARDO PEÑA HERNANDEZ Y ELSA ORIBE GALINDO, radicado bajo el número de expediente 406/2001, admitida a trámite la ejecución de sentencia, el juez ordena la publicación del extracto de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como la tabla de avisos de este juzgado, convocando postores a la misma, por tres veces dentro de nueve días, haciéndoles saber que señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado, ubicado en el departamento número 403, del edificio Torre Tres, marcado con el número oficial cuatro, de la calle Camino a San Mateo, edificado sobre el lote de terreno número 2, de la subdivisión del Rancho "El Prieto", actualmente denominado Conjunto Habitacional Juan Diego, en Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$ 196,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la deducción del diez por ciento de dicho precio, que hace un total de \$ 176,580.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del edicto en mérito.-Doy fe.

Pronunciado en Cuautitlán, México, el diecisiete de marzo del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

588-A1.-5, 11 y 15 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil del distrito judicial de Nezahualcōyotl, con residencia de Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicado el expediente 1049/2004, relativo al juicio ordinario civil usucapión promovido por DORA ALICIA RIVERA GONZALEZ Y JOSE GERARDO FIGUEROA GONZALEZ en contra de CARMEN DIAZ GARCIA, respecto del lote de terreno diez, manzana 346, calle Amixtli, del barrio Plateros en Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se citan al norte: 31.80 metros linda con lote nueve, al sur: 31.70 metros linda con lote 11, al oriente: 10.00 metros linda con lote 10 manzana 347, al poniente: 10.00 metros linda con calle Amixtli, con una superficie total de 317.00 metros cuadrados. Por lo que se le hace saber a la demandada CARMEN DIAZ GARCIA que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí mismo o por apoderado o gestor que pueda representarlo se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda siguiéndose el juicio el rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial fijese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia de la resolución íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en Nezahualcōyotl, en el boletín judicial. Chimalhuacán, Estado de México, a cuatro de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

489-B1.-22 marzo, 5 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLMEX SOCIEDAD ANONIMA Y JUAN ALBERTO MARTINEZ CARRANZA.

Por este conducto se le hace saber que: HILARIO MIRANDA MORA, le demanda en el expediente número 129/2005, relativo al juicio ordinario civil, entre otras prestaciones la usucapión del lote de terreno número 21, manzana 14, colonia Central (actualmente calle norte 2, número 131) de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.75 metros con lote diecinueve, al sur: 17.45 metros con lote 23, al oriente: 9.00 metros con lote 22, al poniente: 9.00 metros con calle Norte 2, con una superficie total de 158.40 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcōyotl, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

492-B1.-23 marzo, 5 y 15 abril.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 628/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO VARGAS AGUILAR en contra de MAURICIO OCAMPO HERNANDEZ, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco, señaló las once horas del día cuatro de mayo del corriente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados en la diligencia de fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, identificados como lotes de terrenos números once, doce, trece, catorce, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, de la manzana cuarenta y ocho, super cuarenta y cuatro, ubicados en calle, Sara García número doscientos cincuenta, Colonia Ampliación José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con calle la Escondida; al sur: 40.00 m con calle Sara García; al oriente: 40.00 m con lotes 15 y 32; al poniente: 40.00 m con lotes 10 y 27, con una superficie total de 1,600.00 metros cuadrados, los 8 lotes de la misma manzana; se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, edictos que se servirán para convocar postores, mismos que deberán formular su postura legal en la forma y términos que regula el artículo 2.240 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como base para la postura legal la que cubra el precio más alto, fijado por el perito de la parte actora, a los bienes inmuebles a rematar siendo la cantidad de \$ 2,346,120.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), no pudiendo mediar menos de siete días entre la publicación del último edicto y la de la fecha de la almoneda.

Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día veintinueve de marzo del año dos mil cinco.-Atentamente. Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

532-B1.-5, 11 y 15 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 178/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. en contra de RUBEN MANJARREZ ARELLANO, la Jueza Segundo de lo Civil de este distrito judicial de Toluca, México, señaló las diez treinta horas del día veintinueve de abril del dos mil cinco, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente: en una casa habitación construida sobre lote de terreno número tres, resultante de la subdivisión del predio ubicado en la calle de Hidalgo, número trescientos treinta y seis, del poblado de Santana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, con una superficie de ciento veinte punto quince metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciséis punto noventa metros con lote dos producto de la subdivisión, al sur: dieciséis punto noventa metros con lote cuatro, al oriente: siete punto once metros con Clemente Rossano, al poniente: siete punto once con área de restricción inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 672-12476, a fojas 99, volumen 370, libro primero, sección primera, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de RUBEN MANJARREZ ARELLANO, la Jueza ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, y en lugar de la ubicación del inmueble, en Toluca, México, sirviendo de base para el

remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$311,850.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), suma resultante de la deducción del diez por ciento del precio en que salió a remate y que fue de \$346,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte del contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio aplicable y 764, 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado a aplicación supletoria al Código de Comercio. Toluca, México, a treinta y uno de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1213.-5, 11 y 15 abril.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por NAVARRETE CANTU MARIA DEL REFUGIO en contra de MIREYA ALVAREZ MEDINA Y OTRO, expediente número 23/99, el C. Juez Vigésimo de lo Civil dictó entre otras las siguientes constancias: AUDIENCIA Expediente 23/99, en la ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil cinco, siendo las once horas del día diecisiete de marzo de dos mil cinco, día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda, ante el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES y Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada EVA ISLAS MANZUR, con quien actúa, ...El Juez acuerda: por hechas las manifestaciones que anteceden y en consecuencia, se señalan las once horas del día veintisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, tomándose como base para el remate el valor total que sirvió como base para la segunda almoneda, que lo es la cantidad de \$2,210,400.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose preparar como está ordenado en autos de fechas dos y nueve de septiembre del dos mil cuatro, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate, mediante billete de depósito correspondiente, hasta el día de la audiencia de remate, siendo la cantidad de \$221,040.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... a los que se deberá adicionar las medidas y colindancias y datos registrales del inmueble materia de la almoneda que a continuación se indican: identificado como el ubicado en la carretera Toluca-Villa Victoria, kilómetro 16.5 dieciséis punto cinco, San Miguel Almolyán, municipio de Almolya de Juárez, Estado de México, con las colindancias siguientes: al norte en ochenta y dos punto treinta metros con Artemio Bastida Camacho, al sur en cincuenta y ocho metros con camino de terracería, al oriente en sesenta y nueve punto cincuenta metros con camino de terracería, al poniente en sesenta y siete punto setenta metros con carretera Toluca-Morelia y con los datos registrales siguientes: partida 762-3084, volumen 345, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con lo que se concluye la presente audiencia, siendo las trece quince horas, del día en que se actúa, firmando el compareciente en Unión del C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en Unión de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada Eva Islas Manzur, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 31 de marzo de 2005.-C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Vigésimo de lo Civil, Lic. Eva Islas Manzur.-Rúbrica.

1214.-5, 11 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FELIPE FRAGOSO FRAGOSO.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 550/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por LEONOR ROBLES ISLAS, en contra de LUZ CRUZ VDA. DE MARTINEZ Y FELIPE FRAGOSO FRAGOSO, seguido ante este Juzgado, respecto de la fracción de terreno denominado "El Arenal", o "Ardilla", marcado con el número 10 de la calle Popocatepetl, San Bartolo Tenayuca mismo que actualmente se identifica como calle Popocatepetl, número 10, El Arenal, Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 17.70 metros con el Sr. Nieto, al sur: en 17.70 metros con el Sr. Valentín Molina, al oriente: en 8.85 metros con el Sr. Valentín Molina, al poniente: en 8.85 metros con calle pública, mediante auto de fecha cinco de marzo del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FELIPE FRAGOSO FRAGOSO. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijándose además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe al demandado para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Debiéndose publicar el presente edicto tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en Tlalnepantla, México, el día diez de marzo del año dos mil cuatro.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

528-A1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 06/2005.

MANUEL CASTILLO MARIN, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 06/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido en contra de INMOBILIARIA SER, S.A., la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote número doce, manzana sesenta y cuatro, sección séptima del fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote trece, al sur: 12.00 metros con lote once, al oriente: 10.00 metros con lote veintitrés y al poniente: 10.00 metros con calle once mismo que adquirió el promovente en fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, mediante contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado con INMOBILIARIA SER, S.A. tomando posesión de dicho inmueble en la misma fecha y poseyéndolo desde entonces en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y en carácter de poseedor. Y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a la demandada INMOBILIARIA, SER, S.A. de ordenó emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado. Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticinco de febrero del año dos mil cinco.- Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

528-A1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

El Licenciado HECTOR MACEDO GARCIA, Juez Tercero Familiar del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México dictó un auto de fecha once de febrero del año dos mil cinco, en el expediente 428/2004, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por ANGELA GARCIA RODRIGUEZ en contra de FERNANDO MARQUEZ HERNANDEZ, mediante el cual se notifica a través de edictos a FERNANDO MARQUEZ HERNANDEZ, en el que la actora ANGELA GARCIA RODRIGUEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha les une por la causal que se detallará en el capítulo de hechos, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, tomando en consideración lo establecido por el artículo 182 del Código Civil aplicable al presente asunto, C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo, D).- La pérdida de la patria potestad del mismo, con fundamento en el artículo 426 fracción IV del Código Civil aplicable al caso, E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado FERNANDO MARQUEZ HERNANDEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, que se fija diariamente en las listas de este tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, sin que ello implique la pérdida de sus derechos. Se expide a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

528-A1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE 24/05.

En el Juzgado Quinto Civil del distrito judicial de Nezahualcoyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicado un juicio el expediente 24/2005, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por ASUNCION MORALES COVARRUBIAS en contra de ROBERTO ORTIZ NORIEGA, por tal motivo por medio del presente se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí mismo o por apoderado o gestor que pueda representarlo se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, fijándose en la tabla de avisos de este juzgado una copia de la resolución íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en este

distrito judicial, Chimalhuacán, Estado de México, a cuatro de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

495-B1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 48/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

COLUMBA BOTELLO GARCIA.

ROSALBA HUERTA BOTELLO, le demanda las siguientes prestaciones: a).- Que se declare por medio de la autoridad judicial, que se ha consumado a mi favor la usucapión, y por lo tanto, he adquirido una fracción de terreno denominado "San Francisco", ubicado calle de Morelos número catorce, en el poblado de San Luis Huexotla, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante detallo, b).- Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Texcoco, c).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. La Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el nueve de marzo del año en curso, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, así mismo fijese en la puerta de este Organó Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores y aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

496-B1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRANCISCO LOPEZ GARCIA Y ANDREA LOPEZ Y LOPEZ.

Por este conducto se le hace saber que MARTHA CABRERA REYNOSO, le demanda en el expediente número 1006/2004, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 41 (cuarenta y uno), de la manzana 50 (cincuenta), de la Colonia Ampliación Vicente Villada, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 m2 con el lote 40; al sur: 17.15 m con lote 43; al este: 9.00 m con calle (haciendo la aclaración que actualmente se denomina calle Polanco); al oeste: 9.00 m colindando con lote 17, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

497-B1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicado un juicio el expediente 73/2005, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por JUAN BERNABE GONZALEZ en contra de LILIA CISNEROS GOMEZ, por lo que por medio del presente se le emplaza a LILIA CISNEROS GOMEZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí mismo o por apoderado o gestor que pueda representarlo se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, siguiéndose el juicio el rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, fijándose en la tabla de avisos de este juzgado una copia de la resolución íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este distrito judicial y en el Boletín Judicial, Chimalhuacán, Estado de México, a siete de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

498-B1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 886/2004.

DEMANDADO: GERARDO VELAZQUEZ MARTINEZ.

En el expediente 886/2004, ELSA RODRIGUEZ CUEVAS, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria civil la nulidad de contrato celebrado entre el señor ABRAHAM CARRASCO MARTINEZ en su carácter de comprador y GERARDO VELAZQUEZ DELGADO en su carácter de vendedor, respecto de una fracción del predio denominado "Cruztitla", que se localiza en la calle Doce de Octubre sin número, del Barrio de Santa María Nativitas, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y demás prestaciones que menciona, en contra de ABRAHAM CARRASCO MARTINEZ Y GERARDO VELAZQUEZ MARTINEZ. Ignorándose el domicilio del demandado GERARDO VELAZQUEZ MARTINEZ se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, los cuales serán publicados con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial que se edita en el Estado de México, expedido a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

499-B1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JORGE RAMOS LOPEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor RAMON ROJAS BAUTISTA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía nulidad de escritura pública, en el expediente número 686/04, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la escritura pública número 20,958, volumen CXLVI, del año de 1990, expedida por el Notario Público Número 7, respecto del inmueble ubicado en calle Valle del Don, manzana 13, lote 913, SM6, Colonia Valle de Aragón, Ecatepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 m linda con lote 4; al noreste: 7.00 m linda con lote 16; al sureste:

20.00 m linda con lote 12; al suroeste: 20.00 m linda con Valle del Don, con una superficie de 140 metros y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mariano Garduño Pérez.-Rúbrica.

500-B1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

JUAN VELAZQUEZ HERNANDEZ, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautilán, México, juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de MARIA IRMA VELAZQUEZ GARCIA, radicado bajo el número de expediente 46/2005, fundándose en los siguientes hechos: 1) Con fecha 10 de julio de 1995, el suscrito en mi carácter de comprador, celebré con el señor DELFINO VELAZQUEZ MONTOYA, este último en su calidad de vendedor, contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido, en el Barrio de Santa María, perteneciente al municipio de Huehuetoca, Estado de México, tal como lo acredito en términos de dicho contrato que en original acompaño al presente escrito como título de mi posesión; 2) El bien inmueble objeto de la presente controversia, consta de las siguientes medidas y colindancias: consta de una superficie total aproximada de 10,537.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al noreste: en 87.05 m linda con carretera Huehuetoca-Apaxco; al noroeste: en 85.95 m linda con camino a Cañada; al sureste: en 105.15 m linda con Jorge Hernández Santillán; y al suroeste: en 153.30 m linda con propiedad que es o fue del señor Ildefonso Ramírez, tal como lo acredito en términos del contrato privado de compraventa a que me refiero en el hecho que antecede. 3) En mérito de los dos hechos que nos preceden y derivado de la compra que realice al señor DELFINO VELAZQUEZ MONTOYA, del bien inmueble objeto de la presente controversia, dicho vendedor puso al suscrito en posesión jurídica y material del bien inmueble materia de este consenso de voluntades, con las medidas y colindancias de que consta ese inmueble y a que me contraigo en el hecho número 2 que antecede, mismo que nos arroja una superficie total aproximada de 10,537.22 metros cuadrados, superficie sobre la cual vengo detentando desde esa fecha y hasta la actualidad en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por tal virtud vengo a promover en la presente vía y forma propuestas a efecto de que se me declare propietario de dicho bien inmueble, por venirlo ocupando desde el día 10 de julio de 1995, en las condiciones apuntadas en este hecho. 4) Tal como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de este distrito judicial, se desprende del mismo que el bien inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en esta oficina registral a favor de la demandada MARIA IRMA VELAZQUEZ GARCIA, motivo por el cual solicito se agregue a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Por auto de fecha siete de marzo del año dos mil cinco, se ordena emplazar al demandado a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código citado.

Los que se expiden en el día catorce de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zelina Gómez.-Rúbrica.

1105.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 807/2004.
PRIMERA SECRETARIA.

GALDINA CORTES VIUDA DE PONCE Y MARIA CRISTINA GUADALUPE PONCE CALDERON.

LUCIO PONCE CORTES, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción de terreno con casa ubicada dentro del predio denominado "Chimalpa", ubicado en calle Porfirio Díaz número 4, en el Barrio de San Sebastián, municipio de Chiautla, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, en virtud del contrato privado de compra venta con las señoras GALDINA CORTES VIUDA DE PONCE Y MARIA CRISTINA GUADALUPE PONCE CALDERON, mismo que han venido poseyendo en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, predio que mide y linda: al norte: 16.15 m linda con Alfonso Ponce Cortés; al sur: 16.15 m linda con Avenida Porfirio Díaz; al oriente: 29.40 m linda con Raúl Ponce Sandoval; al poniente: 29.40 m linda con calle Rayón, con una superficie aproximada de 474.88 metros cuadrados. Haciéndosele saber a las demandadas que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que las pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, Texcoco, Estado de México, a quince de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana Justiniño Oseguera.-Rúbrica.

506-B1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En el expediente número 235/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIBEL VALDES MARTINEZ, en contra de ALFREDO GOMEZ RAMIREZ, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día cuatro de mayo de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes embargados en autos, consistentes en: 1.- Un vehículo de marca Ford tipo Topaz modelo mil novecientos noventa y uno, color azul cielo, con el toldo azul marino, transmisión standart, serie número AL92YS60870, vestidura de color gris, sin placas de circulación y llantas en mal estado.

Con un valor comercial de: \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total del precio base señalado, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Toluca, México, ocho de abril de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Sandra Norma Cruz Giles.-Rúbrica.

1336.-13, 14 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

C. JOAQUIN RODRIGUEZ ORTIZ.

BERNABE REYES NICOLAS, por su propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 1176/2004, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a su favor respecto del predio ubicado en el paraje conocido como Loma de San José Santiago Cuautitlán, municipio de Tepetztlán, Estado de México, el cual constituye una superficie total de nueve hectáreas o su equivalente en noventa mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 140 metros colinda con Hacienda de Lanzarote, al sur: 140 metros con terrenos propiedad de los señores Chávez, al oriente: 643 metros con terreno propiedad de Francisco González, al poniente: 643 metros con terreno invadido por ejidatarios, B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la declaración judicial de que el actor se ha convertido por ende en propietario de la fracción terrenal que se describe en el punto anterior, con sus usos costumbres, servidumbres, restricciones y accesos que por derecho corresponden al predio, C).- Como consecuencia, la orden judicial de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, de la sentencia que declare propietario por usucapión de la fracción terrenal que se describe en el inciso "A", D).- Previamente y en atención al derecho real que se controvierte en este proceso civil, la orden judicial de inscripción preventiva de la demanda civil que se inicia con sus anexos, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, en términos de ley, E).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en el presente juicio, al que dio lugar el ahora demandado, haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código Adjetivo civil vigente en el Estado de México, esto es por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial del Estado de México, y en la lista y boletín judicial de este Juzgado. Se expide a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.
532-A1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 631/2004-1.
PRIMERA SECRETARIA.
MARIANO SEGURA OLIVARES.

ELODIA FLORES CONDE, la demandó en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del terreno denominado "Calliaca", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en virtud de que celebró un contrato de compraventa que realizó con el señor MARIANO SEGURA OLIVARES, ejercitando actos de dominio sin que persona alguna haya molestado o disputado la posesión a la vista de todos en concepto de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 44.10 m y colinda con Edmundo Segura y otro; al sur: 41.30 m y colinda con calle privada; al oriente: 40.00 m y colinda con Celia Celina Flores Segura; y al poniente: 40.80 m y colinda con María de los Angeles y Rosa Varela, con una superficie total aproximada de 1.737.80 metros cuadrados. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a siete de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Licenciada Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

507-B1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1239/03, seguido por RUBEN NAVA REYES, en el juicio ejecutivo mercantil, en contra de GABRIELA VILCHIS CARMONA Y MA. LUISA CARMONA REYES, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco, se dictó un auto en el que se señalaron las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado consistente en: un vehículo de la marca Chrysler, tipo Spirit, modelo mil novecientos noventa y dos, con número de serie 3C3B146B8NT243771, con placas de circulación LKU-7041 del Estado de México, de color gris metálico (plata), transmisión automática, cuatro puertas, con vestiduras y tablero de color gris, con dos espejos laterales, espejo retrovisor, con fascia frontal rayada, puerta trasera del lado izquierdo rayada, golpe y rayadura de la salpicadera de la llanta trasera del lado derecho, rota la codera, calavera rota trasera del lado izquierdo, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 32,025.00 (TREINTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe de esta cantidad, por lo que convóquese postores para la almoneda y anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado y por una sola ocasión en el Boletín Judicial del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.
1345.-13, 14 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 181/2005, promovido por C.P. RAQUEL MORALES MONTERO, por su propio derecho en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Plan de Labores, del Barrio de Santa María, Municipio de Cooyoacac, Estado de México, Distrito de Lerma, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 59.00 metros con Miguel Alonso; al sur: 59.00 metros con Imelda Alba Morales; al oriente: 14.00 metros con camino; al poniente: 14.00 metros con Enrique Sotero, con una superficie aproximada de: 826.00 metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Lerma de Villada, Estado de México, abril seis de dos mil cinco.-Doy fe.-Lic. Gerardo Diosdado Maldonado, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.
1323.-12 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE JESUS GOMEZ SANTOYO.

MARIA GRACIA ARREOLA BARAJAS, en el expediente número 06/2005, que se tramita en este Juzgado le demanda el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno ubicado en el Rancho Tamanguio, municipio de Acuatzió del Canje, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al sur: 175 metros, al norte: 125 metros, al oriente: 415 metros, al poniente: 215 metros. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y boletín judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avalino.-Rúbrica.

544-B1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIBEL ESTRADA CORTES.
EXPEDIENTE: 59/05.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

C. JORGE ARMANDO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, promoviendo en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demanda a **MARIBEL ESTRADA CORTES**, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente une al suscrito con la hoy demandada señora **MARIBEL ESTRADA CORTES**, por las causales que más adelante precisaré, B).- La pérdida de la patria potestad, C).- La guarda y custodia de nuestra menor hija en forma provisional en forma definitiva al dictar sentencia en el presente juicio, D).- La liquidación de la sociedad conyugal que tenemos celebrada, E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente. Fundándose en los hechos preceptos y derechos que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada. Debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento si pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor publicación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

546-B1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: VICTOR URBINA FIGUEROA.

La señora **GRACIELA MIRIAM BRAVO MORALES**, en el expediente radicado bajo el número 565/04, ha demandado por su propio derecho en la vía ordinaria civil divorcio necesario, reclamándole A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor **VICTOR URBINA FIGUEROA**, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que generen este juicio.

HECHOS

1.- Con fecha 11 de noviembre de 1988, la suscrita y el hoy demandado, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, tal como se consta con la copia certificada expedida por el Registro Civil del Distrito Federal y que en original se acompaña al presente escrito. 2.- Durante nuestro matrimonio establecimos domicilio conyugal en casa dúplex, lote 32, manzana XXXIII, actualmente calle Rancho la Herradura número 51-B, lado derecho, del fraccionamiento habitacional denominado Rancho San Antonio, Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, inmueble que adquirimos mediante crédito social. 3.- Durante el matrimonio no se procrearon hijos y manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha no me encuentro embarazada. 4.- Que desde el veintiocho de julio del año mil novecientos noventa y ocho, el demandado y la suscrita no vivimos juntos ni tenemos vida marital, por lo que mediante el presente medio, quiero formalizar la separación que de hecho vivimos desde hace más de dos años el demandado y la suscrita, actualizándose la causal señalada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente, tal como les consta a los C.C. **OSCAR GUILLERMO BRAVO MORALES** Y **SANDRA PARDO CHAPA** y además de constar en declaraciones expresas del demandado en ese sentido, expediente 148/2000, juicio de alimentos que se ventó en el Juzgado Décimo Quinto del Distrito Federal, tal como se actualizará en el momento procesal oportuno. Con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza al señor **VICTOR URBINA FIGUEROA**, que se le conceden treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

591-A1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO 10° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JAIME QUIROGA FRANCO.

Que en los autos del expediente número 98/2003, relativo al juicio ordinario civil servidumbre de paso, promovido por **LEONEL CRUZ GARCIA** y **CARLOS VELAZQUEZ VAZQUEZ** en contra de **JAIME QUIROGA FRANCO**, por auto dictado en fecha dieciséis de marzo del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada **JAIME QUIROGA FRANCO**, ordenándose la publicación por tres veces de siete en

siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A) La declaración de la servidumbre legal de paso, que ha sido continua y aparente, desde el año de 1994 en la entrada al balneario por la calle 16 de Septiembre número 16, Colonia Hidalgo Centro, del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, B) La declaración de la servidumbre legal de paso en la entrada a la alberca, por la calle 16 de Septiembre número 16, Colonia Hidalgo Centro, del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con 5.00 metros de ancho y 67.00 metros de largo, abarcando la entrada a nuestros domicilios, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en sus instancias e incidentes, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjense además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de marzo del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

598-A1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

Por este conducto se le hace saber que JULIO CESAR VITE GONZALEZ, le demanda en el expediente número 39/2005, relativo al juicio ordinario civil entre otras prestaciones la usucapión de una fracción del lote de terreno número 40, manzana 37, calle Poniente 15 número 419, esquina Norte Tres, Colonia Reforma de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con calle Norte 3; al sur: 15.00 m con lote 39; al oriente: 8.00 m con lote 1; al poniente: 8.00 m con calle Poniente 15, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

541-B1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**ASOCIACION CIVIL UNION POPULAR DE COLONOS Y COMERCIALES, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA ESPERANZA ESPINOSA GRANADOS.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que ELOY AGUILAR REYES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía rescisión de contrato, en el expediente número 923/2004, las

siguientes prestaciones: A) La rescisión de contrato de compraventa (convenio de apartado) de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, que celebramos, de forma privada, respecto del inmueble ubicado en parcela número 156, del pueblo de Santa María Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, B) Como consecuencia de la rescisión reclamada, la desocupación y entrega del inmueble señalado en la prestación inmediata anterior, C) La aplicación de las cantidades entregadas en pago a gastos de renta en concepto de compensación. Comunicándole a usted que debe de presentarse a este juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

542-B1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 958/2004.

C. ADOLFO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

DEMANDA A: OLGA LIDIA MORENO AUDIFFRED.

Le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la guarda y custodia que ejerce sobre su menor hija SEIDY RUBI DOMINGUEZ MORENO; B).- El pago de gastos y costas que se originen y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Segundo Secretario, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

545-B1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MANUEL AVILA GIL, BERNARDO ECKSTEIN SALZ y FELIPE PEREZ LOPEZ.

Por este conducto se le hace saber que LENIN RAFAELA PASTOR, le demanda en el expediente número 802/2004, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 402, de la Colonia Aurora Sección Oriente de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 10; al sur: 17.00 m con lote 12; al oriente: 9.00 m con lote 33; al poniente: 09.00 m con Avenida Carmelo Pérez, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

547-B1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ELSA ACEVES GARCIA.

En el expediente número 208/05, el C. ISMAEL GARCIA RODRIGUEZ, promovió el juicio ordinario civil, divorcio necesario en contra de ELSA ACEVES GARCIA y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber que existe una demanda en su contra, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada desde el seis de mayo del año dos mil cuatro, por la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México, b).- Como consecuencia de lo anterior se declare a la señora ELSA ACEVES GARCIA como cónyuge culpable al haber dado causa al divorcio con los efectos legales en términos de los artículos 4.99 y 4.100 del Código Civil para el Estado de México, c).- La restitución de quinientos libros propiedad del suscrito relacionados a la especialidad y doctorado en sociología, bienes muebles y electrodomésticos que se llevo la demandada desde el día dieciséis de julio del año dos mil cuatro y son propiedad exclusiva del suscrito, d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine o para el caso de oponerse temerariamente a la presente demanda, en términos del artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que emplácese a la demandada por medio de edictos los que contiene una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

548-B1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

RAFAEL MONTIEL HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 092/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. CARLOS ISLAS

MORALES, LAURA CABRERA LOPEZ, ARTEMIO ISLAS MORALES, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, respecto de los lotes de terreno 921, 922 y 923 de la supermanzana 7, manzana 31, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., lo cuales cuentan con una superficie el total de 140.00 metros cuadrados cada uno, lote 921 con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 m y colinda con lote 922; al suroeste: 20.00 m y colinda con calle Valle de Cazonas; al sureste: 7.00 m y colinda con lote 920; y al noroeste: con Avenida Presidente Luis Echeverría, actualmente Avenida Central, actualmente identificado como lote 21, manzana 31, supermanzana 7, Colonia Valle de Aragón, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida 1994, volumen 307 (auxiliar), libro primero, sección primera; lote 922 manzana 31, supermanzana 7, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como lote 22, manzana 31, supermanzana 7, Colonia Valle de Aragón, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 m con lote 923; al suroeste: 20.00 m con lote 921; al sureste: 7.00 m con lote 919; al noroeste: con Avenida Presidente Luis Echeverría, actualmente Avenida Central, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, inscrito bajo la partida 1995, volumen 307 (auxiliar), libro primero, sección primera; lote 923 actualmente identificado como lote 23, manzana 31, de la supermanzana 7, Colonia Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 m con lote 924; al suroeste: 20.00 m con lote 922; al sureste: 7.00 m con lote 918; y al noroeste: con Avenida Presidente Luis Echeverría, mismos que se adquirieron en fecha 25 de agosto y 18 de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, respectivamente, por contratos de cesión de derechos con CARLOS ISLAS MORALES, ARTEMIO ISLAS MORALES y LAURA CABRERA LOPEZ, los que fueron adquiridos por la cantidad de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales he venido poseyendo de manera pública, continua, pacífica y en calidad de propietario. Por lo se ordenó emplazaría por edictos a CARLOS ISLAS MORALES, LAURA CABRERA LOPEZ y ARTEMIO ISLAS MORALES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fjense además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a veintitrés de marzo del dos mil cinco.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

550-B1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 618/2004, relativo al juicio ordinario civil promovido por LEONARDO RAMOS GONZALEZ, en contra de ROMANA, S.A. Y ANA MARIA GONZALEZ DE VENEGAS, el Juez dicta lo siguiente: Tlalnepantla, México, a tres de enero del dos mil cinco. Vista la cuenta que antecede de esta fecha, en atención a los informes rendidos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Delegado de Aprehensiones de

Tlalnepantla, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada ROMANA S.A. Y ANA MARIA GONZALEZ DE VENEGAS, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Juez de los autos. Extracto de las prestaciones reclamadas la demanda interpuesta por LEONARDO RAMOS GONZALEZ: La propiedad por usucapión que ha operado a favor del actor, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Guanajuato, número 192 lote 9, de la manzana 56 oriente de la colonia Valle Ceylán, el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, anteriormente conocido como Ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominada "Valle Ceylán", así como la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar, para que sirva como título de propiedad respecto del bien inmueble descrito, igualmente el pago de gastos y costas.-Dado en el local de este Juzgado el día 10 de enero del 2005.-Segundo Secretario, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

595-A1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JUAN MANUEL RAMIREZ RAYA.

En el expediente 180/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de JUAN MANUEL RAMIREZ RAYA, por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, se ordena el emplazamiento a JUAN MANUEL RAMIREZ RAYA, por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, la cual contendrá una relación sucinta de la demanda, haciendo saber al demandado JUAN MANUEL RAMIREZ RAYA, la demanda entabada en su contra y el reclamo de las siguientes prestaciones: la reducción y rectificación o modificación de la superficie, medidas y colindancias, del lote de terreno número veintiuno unifamiliar de la manzana IV, del conjunto urbano denominado "Rancho San José", ubicado en el municipio y distrito de Toluca, Estado de México, demando del Notario Público número Ciento Tres del Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, precisamente la corrección de la escritura pública número 10247, del volumen CCXXVII, de fecha 28 de junio del año 2003, que deberá comparecer ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría a su disposición las copias de la demanda.

Toluca, México, a 5 de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1231.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VALENTIN FLORES HERNANDEZ E
IGNACIA NIETO ALBARRAN.

Por este conducto se les hace saber que TAFUYA NIETO ERIKA MARIA les demanda en el expediente número 692/2004, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 4-A, de la calle Granito de Sal de la colonia Ampliación Evolución, de esta ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lotes 20, al sur: 16.80 metros con el lote 22, al oriente: 9.00 metros con lote 46, al poniente: 9.00 metros con calle Granito de Sal, con una superficie total de 151.20 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, siendo entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trajo.-Rúbrica.

540-B1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA.

Por este conducto se le hace saber que: ROCIO MORALES GALINDO le demanda en el expediente número 29/2005, relativo al juicio ordinario civil entre otras prestaciones la usucapión del lote de terreno número 5, manzana 4, calle Plateros número 379, colonia Porfirio Díaz de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 4, al sur: 16.82 metros con lote 6, al oriente: 9.00 metros con lote 29, al poniente: 9.00 metros con calle Plateros, con una superficie total de 151.60 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

543-B1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

E D I C T O

MARIA LUISA CRUZ ACEVEDO, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 399/2004, el juicio ordinario civil, demandando la usucapición en contra de EUTIMIO GALINDO ZARATE Y JOSE LUIS MEJIA DEL REY, respecto del inmueble ubicado en lote veinticuatro, manzana veintidós, actualmente calle Sur 22 número veinticuatro, Ampliación Norte, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec, México, con una superficie de 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes colindancias: al norte: 15.00 m con lote 25; al sur: 15.00 m con lote 23; al oriente: 8.00 m con lote 8; y al poniente: 8.00 m con calle, toda vez que se encuentra en posesión de dicho inmueble, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que la posesión se deriva de la celebración del contrato privado de compraventa con JOSE LUIS MEJIA DEL REY, el 20 de febrero de 1999, fecha que entrego la propiedad y posesión del mismo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del citado demandado, y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado EUTIMIO GALINDO ZARATE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a treinta y uno de enero del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-
Rúbrica. 1234.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL**

E D I C T O

EVA FAVILA LOPEZ, demanda juicio ordinario civil usucapición contra IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, en el expediente número 203/2004, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de sentencia definitiva que ha operado a su favor la usucapición del lote uno, manzana cincuenta y cuatro de la calle Cardenales esquina Senzontles número 19 del fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, perteneciente a este municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, B).- La titulación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la partida en que aparece a nombre de la demandada y la nueva inscripción a favor de la actora de la sentencia definitiva que se dicte para que le sirva de título de propiedad, fundándose en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que considero aplicables: 1).- Con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres celebró con la demandada Parque Residencial Coacalco, una solicitud de promesa de compraventa respecto del inmueble materia del

presente juicio tal y como lo acredita con la solicitud número trescientos dieciséis que acompaña a la presente demanda, 2).- Con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, la actora pagó el valor total o predio del inmueble a la demandada Parque Residencial Coacalco, lo que acredita con el recibo original que acompaña, fecha en la que se le dio posesión del inmueble citado, 3).- Desde que adquirió el inmueble ha tenido la posesión material y jurídica del mismo en forma pacífica, pública continua y de buena fe y a título de dueña sin que nadie la haya perturbado en su posesión por lo que se reúnen las condiciones exigidas por la ley de la materia, para que pueda operar a su favor la usucapición, ya que ha sido prácticamente imposible regularizar ante Notario, 4).- El inmueble en comento tiene una superficie de 170.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.00 metros con calle Cardenales, al oriente: en 18.95 metros con calle Senzontles, al sur: en 9.00 metros con lote dos, al poniente: en 18.95 metros con lote cuarenta y tres, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxtepan, México, con el cual se acredita que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de la demandada, 5).- Acompaña a la presente demanda los recibos de pago del impuesto predial así como los recibos de pagos diversos a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. con los cuales acredita que no existe persona física o moral que tenga igual o mejor derecho para usucapir, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., Y PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si dentro de este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Coacalco, Estado de México, 28 de febrero de 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1235.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

E D I C T O

El Licenciado EDWIN MILTON CRUZ CASARES, Juez del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, en el expediente marcado con el número 814/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ESQUIVEL GOMEZ IRMA en contra de OSCAR GABRIEL HERNANDEZ, dictó un auto que a la letra dice: AUTO.-Ecatepec de Morelos, once de marzo del dos mil cinco.-A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentada a IRMA ESQUIVEL GOMEZ visto su contenido y tomando en consideración que ya obran en autos los informes rendidos por la Policía Judicial, Jefe de Seguridad Pública y Tránsito, así como por autoridad municipal, de los cuales se desprende que no fue posible la localización del la OSCAR GABRIEL HERNANDEZ GUTIERREZ, su sucesión en esta índole, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, emplácese al mismo por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario Adscrito de este Juzgado, haciendo saber al demandado que debe de presentarse a éste órgano jurisdiccional en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las

copias de traslado en la Secretaría para que el codemandado la recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168 y 1.170 del Código en cita. Así mismo, es de hacer del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este tribunal.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez Secretario.-Rúbricas y dos firmas ilegibles.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica

549-B1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO 7º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE 956/04.

JUAN DANIEL LUGO VELAZQUEZ Y YOLITZI DIANA CARRASCO RAMIREZ.

Se le hace saber que BEATRIZ RAMIREZ DIOSDADO, en la vía de controversia del orden familiar, les demandaron la pérdida de la patria potestad respecto de sus menores hijas CLAUDIA NEFTALI Y CAROLINE NATALIE ambas de apellidos LUGO CARRASCO, se decreta el ejercicio de la patria potestad a favor de BEATRIZ RAMIREZ DIOSDADO, y el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio y hasta su total solución, fundando dichas prestaciones en las copias certificadas de las acta de nacimientos de dichas menores y también se desprende el parentesco que existe entre la suscrita y las menores señaladas, siendo este el de abuela paterna, en el caso que desde fecha dieciséis de julio del año dos mil, la suscrita se ha desentendido de los cuidados de la menor CLAUDIA NEFTALI LUGO CARRASCO, tal y como aconteció y se hace más notorio en fecha doce de julio de año dos mil dos, día en que se inició la averiguación previa por el delito de lesiones en contra de los hoy demandados, bajo el número NJ/DIF/491-07, de la cual se desprenden en fecha once de julio del año dos mil dos, la menor de nombre CLAUDIA NEFTALI LUGO CARRASCO, ingreso al hospital "Maximiliano Ruiz Castañeda", aparentemente el motivo de su ingreso a dicha institución fue por habersele caído una bicicleta de montaña en la cabeza, estando en ese instante acompañada del hoy demandado, lo anterior consta de la copia simple de la averiguación previa, en misma fecha anunciada en el hecho anterior, el personal de actuaciones del Ministerio Público Adscrito al DIF Naucalpan, se constituyó en el Hospital "Maximiliano Ruiz Castañeda", acompañado de la médico legista Beatriz Mercado Sánchez, en este acto se dio fe de tener a la vista en el área de pediatría en la cama marcada con el número ochenta y tres a la menor de nombre CLAUDIA NEFTALI LUGO CARRASCO, en ese momento se entabla conversación con la trabajadora social de dicha nosocomio, de nombre Martha Fonseca Tepayac, misma que entrega al personal de actuaciones una notificación de caso médico legal con fecha once de julio del dos mil dos, suscrita y firmada por la doctora Emma Lilia Blanco, médico pediatra de urgencias, así como se hace entrega de un estudio socioeconómico de la menor CLAUDIA NEFTALI LUGO CARRASCO, de la diligencia hecha por el personal del Ministerio Público se desprenden que la menor CLAUDIA NEFTALI LUGO CARRASCO, se encontraba conciente, somnolienta con facies de medio en cubito dorsal con venoclisis en dorso menor derecha, la cual presenta tres heridas sucursales una con cinco puntos, otra de dos puntos y otra con tres puntos en región frinto arietal a la izquierda, tres excoriaciones con costra hepática en fase

descamativa, puntiformes en región frontal izquierda doce equimosis café de dos centímetros de diámetro en tórax anterior, seis equimosis café la mayor de tres centímetros de longitud y la menor de medio centímetro de diámetro en cara posterior de tórax y región lumbar bilateral, equimosis roja de tres centímetros de longitud en región frontal derecha, múltiples equimosis rojas la mayor de cuatro centímetros de diámetro y la menor puntiformes en cara anterior de cuello, caras laterales de cuello, equimosis verde de dos centímetros de diámetro en mejilla derecha, múltiples equimosis café verdosa de cinco centímetros de diámetro y la menor de medio centímetro de diámetro en ambos brazos y muslo derecho, tras equimosis café de un centímetro de diámetro en glúteo derecho "Síndrome del Niño Maltratado". En fecha doce de julio del año dos mil dos, el C. Agente del Ministerio Público, deja a disposición de la C. Procuradora del DIF de Naucalpan de Juárez, a la menor de nombre CLAUDIA NEFTALI LUGO CARRASCO, es el caso de que desde que la menor CLAUDIA NEFTALI LUGO CARRASCO, quedo a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, y quien fuera ingresada al Albergue Temporal Infantil "Namiqul Pili", el día quince de julio del año dos mil dos, no ha sido visitada por los hoy demandados ya que se han abstenido en todo momento de preguntar por la menor, aún teniendo conocimiento de que la menor en referencia se encontraba en esa institución, constituyéndose así un total y absoluto abandono, repudiando a la menor con su omisión, en fecha uno de noviembre del año dos mil dos, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de Junta multidisciplinaria, se hace entrega de la menor CLAUDIA NEFTALI LUGO CARRASCO, a la suscrita, para efecto de atención y cuidados, bajo protesta de decir verdad que la menor CAROLINA NATHALI LUGO CARRASCO, hija de los hoy demandados ha estado a cargo de la suscrita desde que la misma hubiere nacido, toda vez que sus padres no hubiere visto por su bienestar y buen desarrollo. Desde entonces la suscrita ha visto por el bienestar de ambas menores hasta la fecha, la entrega de la menor nieta CLAUDIA NEFTALI LUGO CARRASCO, hace constar con la copia simple del acta de entrega que fuere expedida por DIF Naucalpan y en perfeccionamiento de la misma y toda vez que su último domicilio del demandado JUAN DANIEL LUGO VELAZQUEZ, lo fue en calle el Mirador, número veinte, Colonia El Corralito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, demanda que se encuentra radicada en este Juzgado Séptimo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, bajo el expediente número 956/2004, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de YOLITZI DIANA CARRASCO RAMIREZ, y que el juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de los demandados, en consecuencia se ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, misma que deberá hacerse por tres veces de siete en siete días, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlos, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

595-A1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUAN FELIPE FLORES VAZQUEZ.

En el expediente número 1212/2004, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por MONICA MORENO BARRERA en contra de JUAN FELIPE FLORES VAZQUEZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil cinco, ordenó se notifique por edictos al demandado JUAN FELIPE FLORES VAZQUEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por MONICA MORENO BARRERA, misma que reclama: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica del mismo, la disolución del vínculo matrimonial que me une al C. JUAN FELIPE FLORES VAZQUEZ, mismo que fue celebrado en fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el C. Oficial Segundo del Registro Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, originada por el contrato del matrimonio civil celebrado entre la suscrita y el hoy demandado, C).- El pago de una pensión alimenticia definitiva en favor de la suscrita, basta y suficiente, no menor al cincuenta por ciento de los ingresos, originarios y extraordinarios, que obtenga el ahora demandado por el producto de su trabajo, D).- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia a favor de la suscrita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.143 del Código Civil en vigor para el Estado de México, E).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, así como honorarios de la representación y patrocinio legal utilizado. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación en el último domicilio, se expide el presente a los dos días del mes de febrero del año dos mil cinco, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.
591-A1.-6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 80/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS DAVID CALLADO VERDURAS en contra de R.C.F. PAPELES E IMPRESOS, S.A. DE C.V. Y CRISTINA ARELLANO ORTEGA, por auto de fecha cinco de abril de dos mil cinco, se señaló las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en: 1.- Casa habitación en copropiedad respecto del cincuenta por ciento que le corresponde a la demandada CRISTINA ARELLANO ORTEGA, mismo que se encuentra en la calle Avenida Juárez número 370, "Las Tinajas", Delegación Cuajimalpa, Colonia Contadero, México, Distrito Federal, con folio real 00003398 de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y seis, con una superficie de 1722.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.20 m con predio que fue de la señora Rosa Bobadilla; al sur: 30.50 m con Novena Cerrada de Prolongación Juárez; al oriente: 52.40 m con Angel Rosales; al poniente: 47.90 m con Prolongación Oriente, calle Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'381,600.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado por el perito designados en autos, teniéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fije en los estrados de este Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores. Dado en la ciudad de Toluca, México, a seis de abril de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1310.-11, 15 y 21 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1626/94.

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT hoy RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V. en contra de FERNANDO CAMACHO MENDEZ y otros, expediente 1526/94, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en: calle 27 de Septiembre, sin número, predio denominado "Tezoquipa", en San Martín de las Pirámides, municipio de Otumba, Estado de México.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada por peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, lo anterior con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio y en términos de lo ordenado por auto de dieciséis de marzo del dos mil cinco.-México, D.F., a 30 de marzo del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.
618-A1.-11, 15 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 533/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ MEDINA y otros, se han señalado las diez horas del día veinticinco de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en departamento doscientos uno, del edificio torre cinco, marcado con el número oficial seis de la calle Camino a San Mateo, edificado sobre lote de terreno número uno de la subdivisión del Rancho "El Prieto", denominado desarrollo habitacional Juan Diego, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la deducción del diez por ciento; con la deducción del diez por ciento de dicho precio que hace un total de \$178,200.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, veintitrés de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

618-A1.-11, 15 y 21 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

GUSTAVO MACEDO RAMIREZ, por su propio derecho, en el expediente 92/2005, promueve procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un predio que se encuentra ubicado en la calle de Vicente Guerrero, sin número, Barrio de Nemetla, perteneciente al municipio de Zacualpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.80 mts. con la señora Elodia Sánchez Camacho; al sur: 16.30 mts. con la señora Justina Gómez Galindo; al oriente: 14.00 mts. con calle El Calvario; al poniente: en tres líneas, la primera de 2.00 mts. la segunda de 7.90 mts. y la tercera de 9.40 mts. con calle Vicente Guerrero y el señor Juan Rodríguez Bahena. Llamando por este conducto a todo interesado para que comparezca a deducir sus derechos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, ubicado en calle Benito Juárez S/N, Barrio del Convento, Sultepec, México.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en ésta población, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en Sultepec, México, a los seis días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica. 1324.-12 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por AUTOCONSTRUCCION, S.A. DE C.V. Y BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN DIVISION FIDUCIARIA en contra de SERGIO BERNARDO VEGA GUITRON Y RINA LUCIA SERRATO SALA, en el expediente 280/03, el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado Miguel Angel López Mondragón, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado el ubicado en calle Castillo de Haven número 61, lote 21, manzana 14, del Fraccionamiento "Condado de Sayavedra", municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base de remate la cantidad de \$ 3,390,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, y para que tenga verificativo dicha audiencia se señalan las diez horas del día veintisiete de abril del año en curso, día y hora que señalan de acuerdo a las labores y agenda de esta secretaria.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre de dicha entidad. México, D.F., a 18 de marzo del 2005.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica. 589-A1.-5 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 117/05, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de información de dominio, promovidas por JOSE LUIS AGUILAR VAZQUEZ, el Juez mediante autos de fechas veinticuatro de febrero y diecisiete de marzo de dos mil cinco, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley,

respecto al inmueble ubicado en la calle de Ignacio Zaragoza número ciento diecinueve en el poblado de San Pedro Zictepec, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.75 metros con Fidencia Fuentes Gómez; al sur: 11.20 metros con calle Benito Juárez; al oriente: 8.34 metros con Albina Gómez Quevedo y Margarito Gómez Quevedo; y al poniente: 8.22 metros con calle Ignacio Zaragoza, con una superficie aproximada de: 94.97 metros cuadrados. Tenango del Valle, México, a dieciocho de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1317.-12 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 562/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FELIX PEDRAZA DAMIANA en contra de YEMEL HUGO ESCOBAR MEDINA y JUAN DE LA CRUZ DIAZ FRIAS, el juez del conocimiento señaló las once horas del día once de mayo del dos mil cinco, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes: Una televisión marca Hitachi de 14 pulgadas aglomerado en color café, número de modelo (CT 14 37), no presenta número de serie, no presenta número de modelo, a color, con diez botones para su funcionamiento, una mesa esquinera de ratán barnizada color natural de cuarenta centímetros por cuarenta centímetros aproximadamente con dos compartimientos, la televisión presenta control, remoto marca Hitachi color gris, con diecisiete botones para su funcionamiento, una lámpara en cerámica color melón con blanco de forma de ollas con flores artificiales en regulares condiciones de uso sin comprobar su funcionamiento, teléfono celular marca Nokia (918) color negro, número de identificación (SN:219/08034806) con pila funcionando con veinte botones para su funcionamiento, no presenta crédito de tarjeta, un cargador marca Mitzu, número de modelo (MCA-44), con tres botones para su funcionamiento en color negro, una enciclopedia de cuatro tomos denominada "Mi Primera Biblioteca Iniciación Sexual y Afectiva" (¿que hace papá y mamá?) en color blanco, año de mil novecientos noventa y siete, editorial Libsa, tres películas que forman complemento de la enciclopedia Mi Primera Biblioteca de Iniciación Sexual y Afectiva, Grupo Editorial Planeta, formato (VHS), ocho películas originales con estuche de los siguientes nombres Pelo Suelto, Marceño Pan y Vino, Virus, El Zorro y El Sabueso; el Inspector Gadget; Atrapados en el Paraíso, Mejor Imposible, Power Rangers, formato todas las películas (VHS), la última película rota del plástico del estuche, dos cuadros una El callejón de Guanajuato, otro cuadro con pinturas de Alcatrazes que miden un metro con veinte centímetros de largo por un metro de ancho aproximadamente con marco de madera de color café, lienzo de tela, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores, sirviendo de base de los bienes muebles la cantidad de \$ 2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los bienes, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado salvo si el actor pretende adjudicarse el bien embargado en este caso será por el total del precio base, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1412 del ordenamiento legal invocado, asimismo con fundamento en el artículo 2.112 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se hace del conocimiento de las partes del cambio de titular habido en este juzgado.

Toluca, México, a los seis de abril de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1359.-14, 15 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 850/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la señora EVA ARACELI ALMARAZ MONTIEL, en contra del señor EMILIO LUJAN GARCIA, la maestra en Administración de Justicia, MARIA MIRELLA FLORES MACEDO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, ordenó por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, subasta en primera almoneda de remate del bien inmueble embargado identificado en el lote cuarenta y seis, de la manzana ochenta, ubicado en calle Dieciséis número ciento noventa y seis de la colonia Esperanza, municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 45, al sur: 15.00 metros con lote 47, al oriente: 8.00 metros con calle 16, al poniente: 8.00 metros con lote 19, con una superficie de 120.00 (ciento cuarenta metros cuadrados). Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este edictos que servirán para convocar postores, a la audiencia de remate que tendrá verificativo a las once horas del día tres de mayo del año en curso, mismos que deberán formular su postura legal por escrito en la forma y términos que regula el artículo 2.240 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para la postura la que cubra el precio más alto, fijado por el perito de la parte actora al bien inmueble a rematar siendo la cantidad de \$766,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), no pudiendo mediar menos de siete días entre la publicación del último edicto y la de la fecha de la almoneda. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Atentamente.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.
533-B1.-5, 11 y 15 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 40/01-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la LIC. YESICA ORTEGA GARDUÑO en contra de AGUSTIN ARIAS ROMERO Y GUADALUPE MUÑOZ BAEZA, el Juez Civil Octavo de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, señaló las doce horas del veintisiete de abril del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la calle de Cuenca número 29, manzana 8, lote 38, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas y colindancias: al noreste: 6.00 metros con calle Cuenca, al suroeste: 6.00 metros con propiedad privada, al sureste: 15.00 metros con propiedad privada, al noroeste: 15.00 metros con propiedad privada, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, datos registrales bajo la partida 1521, volumen 435, libro primero, sección primera, de fecha 14 de junio del 2000, casa habitación de una sola planta, constando de sala, comedor, dos recámaras, cocina, baño completo, cochera y patio de servicio, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo tanto convóquese a postores, publicándose por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término que no sea menor de siete días hábiles, dados en Metepec, México, a los veintinueve de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1223.-5, 11 y 15 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Exp. 1591/447/04, INOCENTE BEDOLLA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de riego de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Matlazinca, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 72.00 m con Samuel Rogel; al sur: 178.00 m con Vicente Bedolla; al oriente: 42.50 m con Wenceslao Rogel; al poniente: 90.50 m con Vicente Nava.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 24 días del mes de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
1256.-7, 12 y 15 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 1865/116/2005, SERGIO SANCHEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Filiberto Gómez s/n, San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.50 m con Privada Filiberto Gómez; al sur: 15.30 m con José Garrido Séptimo; al oriente: 20.65 m con Roberto Valencia Rosas; al poniente: 20.55 m con calle Filiberto Gómez. Superficie aproximada de 317.24 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.
1259.-7, 12 y 15 abril.

Exp. 1833/114/2005, SEVERINO BECERRIL AHUMADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 27 de Septiembre No. 39, San Jerónimo Chichahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.80 m con calle 27 de Septiembre; al sur: 8.80 m con Avenida Solidaridad las Torres; al oriente: 48.00 m con Ismael Becerril Ahumada; al poniente: 48.00 m con Francisco González. Superficie aproximada de 422.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.
1259.-7, 12 y 15 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 866/107/05, RAFAEL QUINTANA PIÑON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el barrio de San Vicente, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte:

115.00 m con barranca, al sur: 99.40 m con Jorge Ismael Rodríguez López de Lara, al oriente: no hay medida, al poniente: 49.00 m con camino. Con una superficie de 2,380.56 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de marzo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
553-B1.-7, 12 y 15 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 377/86/05, ALFONSO FIERRO GARZA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico de propiedad particular, ubicado en el paraje conocido con el nombre de "El Motino Viejo", en camino a Jalmolonga S/N, en jurisdicción del municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda: norte: tres líneas de: 9.20, 8.40 y 5.00 mts. con Ascensión García Orihuela y tres líneas de: 5.90, 8.20 y 14.00 mts. con Apancle del Agua de en medio, al sur: 27.80 mts. con Apancle de Guayapanco, al oriente: 68.10 mts. con Rafael Mendoza Bernal y al poniente: 9 líneas de sur a norte: de 9.00, 3.90, 5.25, 29.75, 5.60, 4.50, 6.50, 5.60 y 11.78 mts. con Ascensión García Orihuela. Superficie aproximada de: 2303.26 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día seis del mes de abril de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
1318.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 376/85/05, JOSE SANCHEZ CENTENO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano de propiedad particular, ubicado en calle Emiliano Zapata S/N, dentro del Barrio de San Martín, cabecera municipal de Malinalco, distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda: norte: 13.32 mts. con Marcela Cruz Hernández, al sur: 13.32 mts. con calle Emiliano Zapata, al oriente: 23.00 mts. con Pablo Sánchez Torres y al poniente: 23.30 mts. con Martín Galindo Cruz. Superficie aproximada de: 308.35 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día seis del mes de abril de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
1318.-12, 15 y 20 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 25/10/05, MARIO AGUILAR ROMUALDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tuxtepec, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 32.80 m colinda con Jesús Aguilar Romualda, al sur: 31.60 m colinda con Felipe Sánchez, al oriente: 43.35 m colinda con barranca, al poniente: 41.30 m colinda con Rubén Aguilar y Guadalupe Aguilar. Superficie aproximada: 1,130.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 11 de enero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.
1329.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 20/7/05, ROBERTO AGUILAR ROMUALDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tuxtepec, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 83.90 m y colinda con Paula Miranda Franco y Cecilio Miranda Franco, al sur: 88.00 m y colinda con Jesús Aguilar Romualda, al oriente: 23.35 m y colinda con Barranca, al poniente: 16.05 m y colinda con carretera. Superficie aproximada: 1,686.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 6 de enero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.
1329.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 21/8/05, JESUS AGUILAR ROMUALDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tuxtepec, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 88.00 m colinda con Roberto Aguilar Romualda, al sur: 95.00 m colinda con Rubén Aguilar y Mario Aguilar Romualda, al oriente: 23.35 m colinda con Barranca, al poniente: 17.20 m colinda con carretera. Superficie aproximada: 1,844.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 6 de enero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.
1329.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 150/46/05, ZEPEDA SANTANA FRUMENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gabriel, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en tres líneas de: 74.40 m linda con Guadalupe Martínez Martínez, 31.20 m linda con Eleuterio y de 23.00 m linda con Gloria Martínez Paredes, al sur: 187.00 m linda con Carr. Jilotepec-Ixtlahuaca, al oriente: en dos líneas de: 63.00 m linda con camino vecinal y de 27.00 m linda con Gloria Martínez Paredes, al poniente: 138.00 m linda con Maximino Zepeda Guadarrama. Superficie aproximada: 18,006.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 25 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.
1329.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 914/245/04, ODON MONROY MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón del Sol, Cabecera Municipal; municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 36.00 m, 26.00 m linda con Francisco Monroy y 11.00 m con Gabina Martínez, al sur: 42.00 m linda con callejón vecinal, al oriente: 64.52 m linda con Gabina Martínez, al poniente: 76.00 m linda con callejón del Sol. Superficie aproximada: 2,535.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 9 de diciembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1329.-12, 15 y 20 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 93/18/05, MACARIO CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalchichilpa, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 148.70 m con José García, al sur: 121.50 m con Marcelino Ascencio Cruz, al oriente: 124.00, 66.50, 43.00 m con Cipriano Cruz Velázquez, al poniente: 191.50 m con Ejido de Choteje tres líneas, 20.00, 18.50 y 153.00. Superficie aproximada: 24,581.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 24 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1329.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 97/22/05, CARLOS ORTEGA BARBOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio El Tunal, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: en dos líneas de: 27.00 y 52.00 m con J. Francisco Ortega Barbosa, al sur: en dos líneas de: 37.00 y 40.00 m con Federico López, al oriente: 19.50 m con Federico López, al poniente: 23.35 m con camino. Superficie aproximada: 1,202.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 24 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1329.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 98/23/05, MARIA CONCEPCION COLIN MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calvario Buenavista, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 31.00 m con Gerardo Faustino Tapia, al sur: 29.00 m con Jesús López, al oriente: 10.00 m con carril de 4.00 m, al poniente: 10.00 m con Antonio López Hernández. Superficie aproximada: 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 24 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1329.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 761/162/04, NICOLAS SENOBIO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mz. No. 6 de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 52.95

m colinda con Margarito Hernández Alejo, al sur: 54.50 m colinda con Canal Principal, al oriente: 75.45 m colinda con Vicente Cruz Angeles, al poniente: 60.00 m colinda con Paulino Cruz Hernández. Superficie aproximada: 4,038.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 2 de diciembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1329.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 10/04/05, JOSE GONZALEZ BARRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle J. Valentín Dávila S/N, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 9.00 m colinda con J. Refugio Cid Mendoza, al sur: 8.70 m colinda con calle J. Valentín Dávila, al oriente: 24.50 m colinda con Florencio González Barranco, al poniente: 24.50 m colinda con María del Refugio González de Ramírez. Superficie aproximada: 220.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 11 de enero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1329.-12, 15 y 20 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1197/324/2004, MARCOS IBARRA CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Guadalupeana, lote 4, San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Fabián Hernández, al sur: 10.00 m con calle, al oriente: 15.00 m con Fabián Hernández, al poniente: 15.00 m con Vidal Carmona. Superficie aproximada: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de febrero del 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 223/23/05, RUFINO CRISTOBAL RAMÍREZ LIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Baltasar, lote 43, Barrio San Miguel, en el municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.15 m con camino estatal, al sur: 15.00 m con propiedad privada, al oriente: 10.80 m con propiedad privada, al poniente: 17.40 m con calle Baltasar. Superficie: 211.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 289/34/05, JERONIMO RAYMUNDO HERNANDEZ
VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble que se encuentra ubicado en la población de
Chipiltepec, en el municipio de Acolman, distrito de Texcoco, el
cual mide y linda: al norte: 25.50 m con Antonio Enciso Martínez,
al sur: 25.50 m con Antonio Enciso Martínez, al oriente: 10.00 m
con privada, al poniente: 10.00 m con Rubén Flores. Superficie:
255.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 233/27/05, JULIO VIDALES MONROY, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se
encuentra ubicado en la población de Chipiltepec, en el municipio
de Acolman, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte:
25.50 m con J. Antonio Enciso Cárdenas, al sur: 25.50 m con
Salvador Mancera Solís, al oriente: 10.00 m con calle, al
poniente: 10.00 m con Juan Oliva. Superficie: 255.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 224/24/05, JOSE SALVADOR CARDENAS
HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble que se encuentra ubicado en calle Fresno S/N, Colonia
San José, en el municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, el
cual mide y linda: al norte: 17.50 m con calle Fresno, al sur: 17.50
m con privada sin nombre, al oriente: 26.80 m con Lorenzo
Alvarado, al poniente: 26.80 m con F. Guadalupe Velásquez.
Superficie: 481.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 231/25/05, RAMON GALAN GARDUÑO, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se
encuentra ubicado en la población de Cuanalán, en el Municipio
de Acolman, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte:
22.90 m con Catarino Rocha Rivero, al sur: 22.30 m con Reyna
López Flores, al oriente: 22.00 m con Francisco Rocha Rivas, al
poniente: 22.00 m con privada de los Pinos. Superficie: 497.20
m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 269/33/05, MANUEL GARCIA HERNANDEZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que
se encuentra ubicado en Cerrada Elba Arrieta S/N, Barrio México
86, en el municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, el cual
mide y linda: al norte: 15.00 m con Héctor Cid, al sur: 15.00 m con
Fernando Cruz, al oriente: 8.00 m con propiedad privada, al
poniente: 8.00 m con Cerrada Elba Arrieta. Superficie: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 3477/177/04, VILIULFO LOPEZ PACHECO,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que
se encuentra ubicado en calle Miguel Hidalgo, manzana 60, lote
10, Xaltipac, en el Barrio de San Lorenzo Chimalco, en el
municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y
linda: al norte: 10.00 m con Germán Castro, al sur: 10.00 m con
calle Abelardo Rodríguez, al oriente: 15.00 m con calle Miguel
Hidalgo, al poniente: 15.00 m con propiedad privada. Superficie:
150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 232/26/05, SALVADOR MANCERA SOLIS,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que
se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de Chipiltepec, en
el municipio de Acolman, distrito de Texcoco, el cual mide y linda:
al norte: 25.50 m con Julio Vidales Monroy, al sur: 26.50 m con
calle, al oriente: 13.50 m con calle, al poniente: 10.00 m con Juan
Oliva. Superficie: 317.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador de la
Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 344/43/05, ANA MARIA PINEDA MORALES,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que
se encuentra ubicado en la población de San Cristóbal
Nexquipayac, en el municipio de Atenco, distrito de Texcoco, el
cual mide y linda: al norte: 18.10 m con Filemón Rojas Ramos, al
sur: 18.10 m con Cándido Calette Hernández, al oriente: 10.00 m
con Alicia Ramos Cuevas, al poniente: 10.00 m con calle privada
8 de Abril. Superficie: 181.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 2 de febrero de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente Número 525/39/05, **ARACELI PENELLA PASCUAL**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 23.00 m con Teodoro Montiel; al sur: en 23.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Teodoro Montiel; al poniente: en 8.00 m con Araceli Penella Pascual. Teniendo una superficie de 184.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente Número 57/67/05, **CLAUDIA DOMINGUEZ SANCHEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de Buenavista, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México., el cual mide y linda: al norte: en 35.00 m con Ofelia Domínguez Jiménez; al sur: 35.00 m con Beatriz Domínguez Orozco; al oriente: en 35.00 m con Ofelia Domínguez Jiménez; al poniente: en 35.00 m con Edda Suly Robles de García. Teniendo una superficie de 1,225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente Número 524/38/05, **ARACELI PENELLA PASCUAL**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 23.00 m con Teodoro Montiel; al sur: en 23.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Araceli Penella Pascual; al poniente: en 8.00 m con calle Los Guayabos. Teniendo una superficie de 184.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente Número 523/37/05, **RAFAELA VELASCO SOLIS**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida de las Cruces, en el Barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 18.60 m con lote 3; al sur: en 18.75 m con lote número 1; al oriente: en 10.00 con calle Ixtacoyotl; al poniente: en 10.00 m con Rómulo García Remedios Rodei e Isidra Martínez. Teniendo una superficie de 186.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente Número 412/35/05, **ROGELIO REYES HERNANDEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santiago, municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 7.95 m con Víctor García; al sur: en 11.68 m con Matilde García; al oriente: en dos líneas: primera de 11.40 m con Sotera Vázquez Vargas, segunda línea de 26.10 m con Cándido Gutiérrez Gamboa; al poniente: en 36.95 m con José García. Teniendo una superficie de 365.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente Número 411/34/05, **ROGELIO REYES HERNANDEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santiago, municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.00 m con Guillermo Ramírez; al sur: en 10.00 m con calle Porfirio Díaz; al oriente: en 15.000 m con Emiliano Zapata; al poniente: en 15.00 m con Guillermo Ramírez. Teniendo una superficie de terreno y construcción sobre el mismo de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente Número 391/29/05, **PABLO MARTINEZ JUAREZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Central, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 41.00 m con los señores Crescencio Martínez y Macario Pineda; al sur: 41.00 m con el señor Rubén Gonzalo Ramírez Pacheco; al oriente: en 15.00 m con Avenida Dolores; al poniente: en 15.00 m con Macario Pineda. Teniendo una superficie de 615.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente Número 1716/311/04, **CASIMIRA DE LA CRUZ TESILLO**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Arbol" ubicado en el Barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el

cual mide y linda: al norte: en 115.00 m con camino a Tizayuca; al sur: 112.00 m con el señor Juan Tesillo; al oriente: en 102.00 m con señor Alfonso Bureos; al poniente: en 52.00 m con Manuel García. Teniendo una superficie de 8,855.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente Número 1715/310/04, ANTONIO SANCHEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Mezquite", ubicado en el Barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 96.80 m con sucesión de Juan García Ortiz; al sur: 99.00 m con Sabino Cedillo; al oriente: en 114.00 m con Suc. de Herlindo Embarcadero; al poniente: en 114.60 m con Suc. de Juan García Ortiz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente Número 1536/294/04, ROSA MARIA DOMINGUEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezoquipa", ubicado en lo que se conoce como Colonia San Isidro, perteneciente a lo que fue el Rancho la Encarnación, perteneciente al Barrio de Santa María, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.00 m con Arturo Sánchez Sánchez; al sur: 20.00 m con calle sin nombre; al oriente: en 50.00 m con Arturo Sánchez Sánchez; al poniente: en 50.00 m con Valentín Bustos Nájera. Teniendo una superficie de 1,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente Número 1499/287/04, ROBERTO REYES GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Era", ubicado en calle Guadalupe Victoria s/n, Barrio de Huicalco, Villa de Hueyopxtla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 35.00 m con Margarito Hernández; al oriente: en 18.50 m con calle Guadalupe Victoria; al sur: en 26.00 m con Macario Martínez P.; al poniente: en 17.85 m con Rosa Hernández V. Teniendo una superficie de 554.00 m², con una superficie de construcción de 18.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente 557/66/05, JORGE GERARDO DOMINGUEZ VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Allende No. 129, Barrio de Santa María, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, México, el cual mide y linda: al norte: en 30.90 m con Pedro Téllez; al sur: en 30.90 m con Jorge Domínguez Montes de Oca; al oriente: en 14.00 m con Ismael Conrado Domínguez Montes de Oca; al poniente: en 15.40 m con Andrés Domínguez Salazar y servidumbre de paso. Superficie aproximada de 453.71 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente 556/65/05, JORGE GERARDO DOMINGUEZ VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa María, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, México, el cual mide y linda: al norte: en 27.70 m con Jorge Gerardo Domínguez Venegas; al sur: en 27.70 m con privada; al oriente: en 13.43 m con Jorge Domínguez Montes de Oca; al poniente: en 13.43 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 372.01 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente 550/64/05, JOSE MONTEERRUBIO MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en municipio de Apaxco, y distrito de Zumpango, México, el cual mide y linda: al norte: en 96.00 m con Efrén Álvarez; al sur: en 58.00 m con Santos Mendoza; al oriente: en 117.00 m con José Monterrubio; al poniente: en 94.00 m con Víctor Hernández. Superficie aproximada de 8155.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente 549/63/05, JOSE MONTEERRUBIO MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en municipio de Apaxco, y distrito de Zumpango, México, el cual mide y linda: al norte: en 75.60 m con Efrén Álvarez; al sur: en 50.00 m con Aurelio Linares; al oriente: en 124.60 m con José Ramírez y 11.40 m con camino vecinal; al poniente: en 117.00 m con José Monterrubio. Superficie aproximada de 7949.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente 548/62/05, VICTORIANO SANTILLAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Melchor Ocampo, Primera Sección del Barrio de Santiago, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.80 m con J. Concepción Salazar Domínguez; al sur: en 21.70 m con Julia Sánchez Oaxaca Vda. de Salazar; al oriente: en 13.80 m con Elvira Salazar Domínguez; al poniente: en 6.30 m en una línea formando ángulo obtuso con otra de 7.54 m con Avenida Melchor Ocampo. Superficie aproximada de 299.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente 413/36/05, DIONICIO ROMO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 40.00 m con Héctor González Ramírez; al sur: en 40.00 m con José Hernández Pérez; al oriente: en 10.00 m con calle Santana; al poniente: en 10.00 m con Luis Frago. Superficie aproximada de 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente 1519/290/04, SALVADOR ZARAGOZA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuatro Caballerías, Pueblo Nuevo de Morelos, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 18.00 m con Ejido Xolox, Tecámac; al sur: en 18.00 m con Francisco Rodríguez; al oriente: en 28.00 m con propiedad privada; al poniente: en 28.00 m con callejón sin nombre. Superficie aproximada de 504.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente 1773/321/04, NATIVIDAD Y JUAN TOMAS CIA IRIBERRI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Paloma, Colonia Buena Vista, denominado "La Loma", inmueble municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 82.00 m con calle La Paloma; al sur: en 79.00 m con Miguel Cruz Bazán; al oriente: en 61.00 m con Alicia Morales; al poniente: en 54.00 m con Roberto Delgado Monroy. Superficie aproximada de 4,800 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente 1840/326/04, ALBERTO GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Trabajo, sin número, Barrio de San Marcos, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 7.00 m con callejón sin nombre; al sur: en 7.00 m con Cosme Hernández Zúñiga; al oriente: en 9.54 m con Isabel de la Páz García Martínez; al poniente: en 9.54 m con Avenida del Trabajo. Superficie aproximada de 66.78 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de enero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

Expediente 392/30/05, ANSELMO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José la Loma, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.00 m con Marilu Morales Maza; al sur: en 20.00 m con cerrada sin nombre; al oriente: en 20.00 m con Francisco Mata; al poniente: en 20.00 m con Andrés Ramos Martínez. Superficie aproximada de: 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 255/05, MELITON MAXIMO REYES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Lago Yuridia, lote 14, Barrio Tlatel, en el municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.22 m con calle Lago Yuridia; al sur: 9.16 m con lote 30; al oriente: 14.50 m con lote 26; al poniente: 14.43 m con lote 28. Superficie de 132.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

Exp. 222/22/05, FELIX GUADALUPE VELASQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Fresno, esquina Chopo, lote 01, manzana 87, Colonia San José, en el municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 17.95 m con calle Fresno; al sur: 17.95 m con privada sin nombre; al oriente: 26.80 m con Salvador Cárdenas Hernández; al poniente: 26.80 m con calle Chopo. Superficie de 481.06 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1330.-12, 15 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MÉXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMER AVISO

Ante mi Licenciado Marco León Yuri Santin Becerril, Notario Número Seis del Estado de México, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México hago saber: A solicitud de los señores MARIA ELENA SUAREZ MACEIRAS VIUDA DE SAMANO, representada en este acto por el señor ALFREDO SAMANO SUAREZ, quien también comparece por su propio derecho, MARIA ELENA SAMANO SUAREZ, representada por el señor ANGEL SAMANO SUAREZ, quien también comparece por su propio derecho y RICARDO SAMANO SUAREZ, que ante mi se radico la sucesión testamentaria, a bienes del señor RICARDO SAMANO ZABALA, mediante escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos cinco, de fecha dieciocho de marzo del dos mil cinco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley del Notariado para el Estado de México y artículo 67 de su Reglamento, mediante la cual los señores MARIA ELENA SUAREZ MACEIRAS VIUDA DE SAMANO, representada en este acto por el señor ALFREDO SAMANO SUAREZ, quien también comparece por su propio derecho, MARIA ELENA SAMANO SUAREZ, representada por el señor ANGEL SAMANO SUAREZ, quien también comparece por su propio derecho y RICARDO SAMANO SUAREZ, reconocieron la valdez del testamento otorgado por el autor de la sucesión aceptando la herencia dejada a su favor y la señora MARIA ELENA SUAREZ MACEIRAS VIUDA DE SAMANO, representada por el señor ALFREDO SAMANO SUAREZ acepto el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

1226.-5 y 15-abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO**

AVISO NOTARIAL

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 22,669, de fecha once de marzo del año dos mil tres, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Pedro Ramírez Marín, a solicitud de la señora Ofelia Cruz Rivera en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores Pablo, Rosa, Héctor, Carlos, María Teresa, Raúl, y Juan todos de apellidos Ramírez Cruz, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 30 de marzo del año 2005.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

594-A1.-6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE REPUDIACION DE DERECHOS HEREDITARIOS Y
RADICACIÓN ACUMULADA DE LAS SUCESIONES
INTESTAMENTARIAS A BIENES DE DON WENCESLAO
CAMACHO ARRIAGA Y ANDREA SANCHEZ CRUZ.**

Mediante instrumento número 24,667, extendido el nueve de marzo del año dos mil cinco, ante mi (1) don VENANCIO, don WENCESLAO, don LUCIO, doña MARIA LOURDES, doña MARCELINA y doña ANDREA de apellidos Camacho Sánchez, don NEMESIO, doña DAMASA, don MIGUEL, doña JESUS y doña GUDIELIA de apellidos CAMACHO CRUZ, reputaron a los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en las sucesiones intestamentarias acumuladas de sus finados padres don WENCESLAO CAMACHO ARRIAGA y doña ANDREA SANCHEZ CRUZ; y (2) don LAZARO y don GABRIEL de apellidos CAMACHO SANCHEZ, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México, y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que sus finados padres don WENCESLAO CAMACHO ARRIAGA y doña ANDREA SANCHEZ CRUZ, hayan otorgado testamento alguno, radicaron en el protocolo de la notaria a mi cargo, en forma acumulada las sucesiones intestamentarias de sus citados padres manifestando que con la calidad que ostentan y vista la repudiación de herencia hecha por todos sus hermanos son ahora las únicas personas con derecho a heredar conforme a la ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el Notario se los indique rendirán una información testimonial.

Para la recepción de la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, se han señalado las dieciséis horas treinta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil cinco, lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

594-A1.-6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO
DE LA CALIDAD DE HEREDERA, ACEPTACION DE LA HERENCIA
Y DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE DON RUBEN
MOLINA FIESCO.**

Mediante instrumento número 24,683, extendido el diez de marzo del año dos mil cinco, ante mi y en protocolo a mi cargo, en virtud de no haber oposición alguna, ni haber aparecido testamento de ninguna especie, fue rendida la respectiva información testimonial y por ello fue reconocida universal heredera en la sucesión legítima del finado don RUBEN MOLINA MARTINEZ su esposa doña GRACIELA FIESCO GUTIERREZ en su calidad de cónyuge supérstite, quien en ese acto acepto la herencia universal y el cargo de albacea que legítimamente le corresponde, protesto además el fiel y leal desempeño de ese cargo, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

594-A1.-6 y 15 abril.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Teotihuacan, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 5 de Noviembre del 2003:

Referencia	Debe ...	Debe decir ...
Pág. 7	<p>3.2.2 Normatividad Federal que impacta en el Desarrollo urbano del Municipio</p> <p>3.2.3 Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005</p> <p>3.2.4 Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2000-2005</p> <p>3.2.5 Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México</p> <p>3.2.6 Plan Regional Metropolitano del Valle Cuautitlán- Texcoco</p> <p>3.2.7 Plan de Desarrollo Municipal 2000-2003</p> <p>4.2.2 162</p> <p>4.2.3 162</p>	<p>3.2.3 Normatividad Federal que impacta en el Desarrollo urbano del Municipio</p> <p>3.2.4 Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005</p> <p>3.2.5 Plan Estatal de Desarrollo Urbano</p> <p>3.2.6 Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México</p> <p>3.2.7 Plan Regional Metropolitano del Valle Cuautitlán- Texcoco</p> <p>3.2.8 Plan de Desarrollo Municipal 2000-2003</p> <p>4.2.2. Oferta de suelo y aprovechamiento de reservas por tipos de suelo e irregularidades.</p> <p>4.2.3 Promoción y fomento a la vivienda.</p> <p>4.2.4 Estructura vial y sistemas de transporte en zonas urbanas y urbanizables.</p>
Pág. 7		
Pág. 8	<p>5.2.2 Estructura vial y sistemas de transporte en zonas urbanas y urbanizables.</p>	
Pág. 9	<p>La elaboración de este Plan Municipal de Desarrollo Urbano, forma parte de un esfuerzo integral desarrollado por el H. Ayuntamiento de Teotihuacan y cada una de sus direcciones que lo componen; así como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de México, quien de manera conjunta ...</p>	<p>La elaboración de este Plan Municipal de Desarrollo Urbano, forma parte de un esfuerzo integral desarrollado por el H. Ayuntamiento de Teotihuacan y cada una de sus direcciones que lo componen; así como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México, quien de manera conjunta ...</p>
Pág. 15	<p>Por otra parte el artículo 5.28, en relación con los artículos 5.9 y 5.10 se precisa el procedimiento para su elaboración, aprobación, publicación e inscripción, así como las facultades de los municipios para elaborar ejecutar y evaluar los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para emitir los respectivos dictámenes de congruencia de los Planes Municipales ...</p>	<p>Por otra parte el artículo 5.28, en relación con los artículos 5.9 y 5.10 se precisa el procedimiento para su elaboración, aprobación, publicación e inscripción, así como las facultades de los municipios para elaborar ejecutar y evaluar los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para emitir los respectivos dictámenes de congruencia de los Planes Municipales ...</p>
Pág. 122	<p>3.2.2 Normatividad Federal que impacta en el Desarrollo urbano del Municipio.</p>	<p>3.2.3 Normatividad Federal que impacta en el Desarrollo urbano del Municipio.</p>
Pág. 123	<p>3.2.3 Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.</p>	<p>3.2.4 Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.</p>
Pág. 124	<p>3.2.4 Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2000-2005.</p>	<p>3.2.5 Plan Estatal de Desarrollo Urbano.</p>
Pág. 125	<p>3.2.5 Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México.</p>	<p>3.2.6 Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México.</p>
Pág. 126	<p>3.2.6 Plan Regional Metropolitano del Valle Cuautitlán- Texcoco.</p>	<p>3.2.7 Plan Regional Metropolitano del Valle Cuautitlán- Texcoco.</p>
Pág. 164	<p>3.2.7 Plan de Desarrollo Municipal 2000-2003.</p> <p>Antes del H. 500.A</p> <p>INCLUIR NORMATIVIDAD</p>	<p>3.2.8 Plan de Desarrollo Municipal 2000-2003.</p> <p>H.300.A. Habitacional Alta Densidad con mezcla de usos comerciales y de servicios.</p> <p>Zona habitacional.</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 300 m2 de superficie del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida equivalente a 1.4 veces la superficie total del lote, y una altura máxima de 2 niveles ó 6 metros, y deberá dejarse como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 180 m2 de superficie y un frente mínimo de 9 metros.</p>

Pág. 164	H.500.A Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m2 de superficie y un frente mínimo de 10 metros. H.1000.A ...	H.500.A Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m2 de superficie y un frente mínimo de 10 metros. H.1000.A ...
Pág. 165	H.1000.A Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1000 m2 de superficie y un frente mínimo de 20 metros. H.1000.C ...	H.1000.A Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m2 de superficie y un frente mínimo de 20 metros. H.1000.C ...
Pág. 165	H.1000.C Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1.000 m2 de superficie y un frente mínimo de 20 metros. CU.200 ...	H.1000.C Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m2 de superficie y un frente mínimo de 20 metros. CU.200 ...
Pág. 166	... Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m2 de superficie y un Frente Mínimo de 9 metros. CH Centro Histórico.	... Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m2 de superficie y un Frente Mínimo de 9 metros. CH200 Centro Histórico
Pág. 166	CU.333 Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 333 m2 de superficie y un Frente Mínimo de 10 metros. CRU.333 ...	CU.333 Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m2 de superficie y un Frente Mínimo de 10 metros. CRU.333 ...
Pág. 166	... Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 333 m2 de superficie y un frente mínimo de 10 metros. CRU.500 Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m2 de superficie y un frente mínimo de 10 metros. CRU.500 ...
Pág. 167	... Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m2 de superficie y un frente mínimo de 15 metros. CRUT.300 Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 300 m2 de superficie y un frente mínimo de 15 metros. CRUT.300 ...
Pág. 167	... Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de tres niveles ó nuevos metros y un máximo de superficie construida equivalente a 2.1 veces la superficie de lote, con un área libre de 30%. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 300 m2 de superficie y un Frente Mínimo de 9 metros. CRUT.500 Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de dos niveles ó seis metros y un máximo de superficie construida equivalente a 1.4 veces la superficie de lote, con un área libre de 30%. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 180 m2 de superficie y un Frente Mínimo de 9 metros. CRUT.500 ...
Pág. 168	... Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de tres niveles ó nuevos metros y un máximo de superficie construida equivalente a 1.8 veces la superficie de lote, con un área libre de 40%. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m2 de superficie y un Frente Mínimo de 10 metros. CRUT.833 Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de dos niveles ó seis metros y un máximo de superficie construida equivalente a 1.2 veces la superficie de lote, con un área libre de 40%. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 300 m2 de superficie y un Frente Mínimo de 10 metros. CRUT.833 ...
Pág. 168	... Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de tres niveles ó nuevos metros y un máximo de superficie construida equivalente a 2.1 veces la superficie de lote, con un área libre de 40%. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 833 m2 de superficie y un Frente Mínimo de 15 metros. I-M-N Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de dos niveles ó seis metros y un máximo de superficie construida equivalente a 1.4 veces la superficie de lote, con un área libre de 40%. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m2 de superficie y un Frente Mínimo de 15 metros. I-M-N ...
Pág. 168	... Las edificaciones tendrán una altura máxima sin incluir tinacos de dos niveles ó seis metros y un máximo Las edificaciones tendrán una altura máxima sin incluir tinacos de dos niveles u ocho metros y un máximo ...

Pág. 168	Al final del uso Industrial...	INCLUIR NOTA	En las construcciones de tipo industrial, se encuentran permitidas la instalación de comedores, canchas deportivas, bibliotecas, gimnasios, siempre y cuando se apeguen a la normatividad que establezca el Municipio de Teotihuacan.
Pág. 176	CATALOGO DE USOS DEL SUELO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEOTIHUACAN	SUSTITUIR TABLA	TABLA ANEXA
Pág. 177	5.2.2 Estructura vial y sistemas de transporte en zonas urbanas y urbanizables.	CATALOGO DE USOS DEL SUELO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEOTIHUACAN	TABLA ANEXA
Pág. 209	Asimismo, para los efectos del presente plan, requieren de la obtención del dictamen de impacto regional los siguientes usos del suelo:	5.2.4 Estructura vial y sistema de transporte en zonas urbanas y urbanizables.	Asimismo, para los efectos del presente Plan, requieren de la obtención del dictamen de impacto regional los siguientes usos del suelo, de acuerdo a la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 13 de noviembre del 2002:
Pág. 210	Usos de Impacto Regional	SUSTITUIR TABLA	TABLA ANEXA
Págs. 214 a la 217	7.1.7. Requerimiento de estacionamientos.	SUSTITUIR TABLA	TABLA ANEXA
Pág.241	E-2 Zonificación del Territorio	SUSTITUIR PLANO	7.1.7. Tabla de Requerimientos de Estacionamientos PLANO ANEXO
Pág.242	E-2A. Estructura Urbana y Usos del Suelo	SUSTITUIR PLANO	E-2 Zonificación del Territorio PLANO ANEXO
Pág.249	D6 Infraestructura y Equipamiento Actual (cabecera municipal)	D6 Infraestructura y Equipamiento Actual (cabecera municipal)	E-2A Estructura Urbana y Usos del Suelo SUPRIMIR
Pág.249	E-2A.Estructura Urbana y Usos del Suelo (cabecera municipal)	E-2A.Estructura Urbana y Usos del Suelo (cabecera municipal)	E-2A.Estructura Urbana y Usos del Suelo
Pág. 253	... 6 de agosto de 2003, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.28 del Código Administrativo del Estado de México y 29 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	... 6 de agosto de 2003, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.28 del Código Administrativo del Estado de México y 29 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	... 6 de agosto de 2003, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.28 del Código Administrativo del Estado de México y 29 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
Pág.254	E2A. Estructura Urbana y Usos del Suelo (cabecera municipal)	E2A. Estructura Urbana y Usos del Suelo (cabecera municipal)	E2A. Estructura Urbana y Usos del Suelo
Pág. 254	E6A. Imagen Urbana (cabecera municipal) E6A-AP Imagen Urbana Patrimonio Histórico Construido E6A-BP Zona Arqueológica Teotihuacan.	E6A. Imagen Urbana (cabecera municipal) E6A-AP Imagen Urbana Patrimonio Histórico Construido E6A-BP Zona Arqueológica Teotihuacan.	E-6A. Imagen Urbana E6A-AP Imagen Urbana E6A-BP Imagen Urbana SUPRIMIR
Pág. 254	En razón a lo estipulado por el Libro V del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Teotihuacan y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	INCLUIR COMO PARTE DEL LISTADO	Tabla de Clasificación de Usos del Suelo y Ocupación SUPRIMIR PÁRRAFO

ATENTAMENTE

ARG. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

Página 176 Debe decir ...
CATALOGO DE USOS DEL SUELO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEOTIHUACAN.

Clave	Densidad Viv/ha.	M2 de Terreno Bruto/Vivienda	M2 de Terreno Neto/Vivienda subdivisión Mínima de Predios	Fronte Mínimo del Lote ML.	Superficie Mínima Sin Construir	Altura Máxima de Construcción (Niveles).	Intensidad Máxima de Construcción
H300A	33	300	180	9	30	2	1.4
H500A	20	500	300	10	30	2	1.4
H833A	12	833	500	15	30	2	1.4
H1000A	10	1000	600	20	40	2	1.2
H1000C	10	1000	600	20	40	2	1.2
CU200	50	200	120	9	25	3	2.25
CU333	30	333	200	10	30	3	2.1
CRU333	30	333	200	10	30	2	1.4
CRU500	20	500	300	15	30	2	1.4
CRUT300	33	300	180	9	30	2	1.4
CRUT500	20	500	300	10	30	2	1.4
CRUT833	12	833	500	15	40	2	1.2
I-M-N	NP	NP	NP	15	40	2	1.2

LISTADO DE USOS DEL SUELO QUE REQUIEREN LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL

USO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	NORMA APLICABLE
HABITACIONAL	PLURIFAMILIAR	MÁS DE 60 VIVIENDAS
ACTIVIDADES TERCIARIAS		
OFICINAS	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS	MÁS DE 1000 M2 DE CONSTRUCCION
SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES	MÁS DE 500 M2 DE CONSTRUCCION
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA: PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECALDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRERIAS, TAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER.	
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTO PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, DECORACION, ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS, MUEBLERIAS, PERFUMERIAS, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS QUIMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFES, SEX SHOPS, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTERICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PUBLICOS, PROTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACION, MATERIAL QUIRURGICO Y FUNERARIAS.	MÁS DE 300 M2 DE CONSTRUCCION
COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BALOS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION.	CUALQUIER SUPERFICIE
	TIENDAS DE PINTURAS Y/O IMPERMEABILIZANTES.	MÁS DE 300 M2 DE CONSTRUCCION
	MAQUINARIA PESADA, EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCION, CIMENTA EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE
COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL	ESTABLECIMIENTO PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS, AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TELLERS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICADORES, HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS.	MÁS DE 600 M2 DE SUPERFICIE POR USOS Y/O CONSTRUCCION.
ESTABLECIMIENTO PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS	ESTABLECIMIENTO DE LAVADO, ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	MÁS DE 300 M2 DE SUPERFICIE DE TERRENO.
BANOS PUBLICOS	BANOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE
	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE
CENTROS COMERCIALES	TIENDAS DE AUTOSERVICIO, TIENDAS DEPARTAMENTALES Y CENTROS COMERCIALES	MÁS DE 300 M2 DE CONSTRUCCION.
MERCADOS	MERCADOS Y TIANGUIS	CUALQUIER SUPERFICIE
CENTROS DE ABASTOS	CENTROS DE ACOPIO	CUALQUIER SUPERFICIE
	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO	CUALQUIER SUPERFICIE
BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS	MÁS DE 500 M2 DE CONSTRUCCION EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	DEPOSITO DE PRODUCTOS, DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROIPS, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	MÁS DE 500 M2 DE CONSTRUCCION EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPOSIVOS, MADERAS, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL	MA DE 500 M2 DE CONSTRUCCION EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	PRODUCTOS PARA GANADERIA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA.	MÁS DE 500 M2 DE CONSTRUCCION EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
RASTROS	RASTROS, FAENACION DE AVAS	CUALQUIER SUPERFICIE
ESTABLECIMIENTO CON	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGERIAS,	MÁS DE 300 M2 DE

SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	REFRIGERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TIGUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS, SALONES DE FIESTAS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	CONSTRUCCION
ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CANTINAS, CERVECERIAS, FULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS Y RESTAURANTE BAR.	MAS DE 200 M2 DE CONSTRUCCION
ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	TIPO I: <ul style="list-style-type: none"> • LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. • BUZON POSTAL. 	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.
	TIPO II: <ul style="list-style-type: none"> • LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. • BUZON POSTAL. • TELEFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. • LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. • CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL. 	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.
	TIPO III: <ul style="list-style-type: none"> • LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. • VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. • REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ. • TALLER ELECTRICO Y MECANICO. • TIENDA DE CONVENIENCIA. • FUENTE DE SODAS, CAFETERIA Y RESTAURANTE. • MOTEL Y/O TALLER PARK. • TIENDA DE ARTESANIAS. • BUZON POSTAL. • TELEFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. • CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL. 	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.
GASONERAS	GASONERA TIPO 1 "PARA SURTIR AL PÚBLICO EN GENERAL". LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ESTAN CALCULADAS PARA UN DEPOSITO DE GAS L.P. CON CAPACIDAD MAXIMA DE 5,000 LITROS. <ul style="list-style-type: none"> • UN TANQUE SUMINISTRADOR • DOS DISPENSARIOS O BOMBAS • AREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE • SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE). • BARRA DE CONTENCION ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS • AREA ADMINISTRATIVA • AREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPOSITOS DE BASURA) • AREA DE ESPERA CONSUMIDORES • AREA VERDE • CISTERNA CON CAPACIDAD MINIMA DE 10,000 LITROS • AREA DE CIRCULACION PEATONAL • REMETIMIENTO O RESTRICCION VIAL • ACCESO (COLOCACION DE MATACHISPAS) • SALIDA DE EMERGENCIA. 	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.
	GASONERA TIPO 2 "PARA SURTIR A UNIDADES DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE PERSONAS FISICAS O MORALES". <ul style="list-style-type: none"> • UN TANQUE SUMINISTRADOR • UN DISPENSARIO O BOMBA • AREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE). • BARRA DE CONTENCION ENTRE TANQUES Y DISPENSARIOS • AREA ADMINISTRATIVA • AREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPOSITOS DE BASURA) 	CUALQUIER SUPERFICIE
	CISTERNA CON CAPACIDAD MINIMA DE 10,000 LITROS. <ul style="list-style-type: none"> • ACCESO (COLOCACION DE MATACHISPAS) • SALIDA RETIRADA DE MATACHISPAS • SALIDA DE EMERGENCIA 	
CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	MAS DE 500 M2 DE CONSTRUCCION.
HOSPITALES Y SANATORIOS	CLINICA-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	CUALQUIER SUPERFICIE
EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA	GUARDERIAS, ESTANCIAS INFANTILES, JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS Y EDUCACION ESPECIAL.	MAS DE 7 AULAS
EDUCACION MEDIA BASICA	ESCUELAS SECUNDARIAS, TECNICAS, ACADEMIAS DE OFICIOS Y TELESECUNDARIAS.	MAS DE 7 AULAS
EDUCACION MEDIA SUPERIOR	PREPARATORIAS, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE
EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	CUALQUIER SUPERFICIE
EDUCACION FISICA Y ARTISTICA	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BALCE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION FISICA, MANUALIDADES.	MAS DE 250 M2 DE CONSTRUCCION
INSTALACIONES RELIGIOSAS	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRÁCTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE
CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE
	BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, PRACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	MAS DE 500 M2 DE CONSTRUCCION
INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUPERFICIE
	BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL. ADIESTRAMIENTO CANINO.	MAS DE 250 M2 DE CONSTRUCCION
	GINNASIOS EN GENERAL.	MAS DE 500 M2 DE

		CONSTRUCCION
	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL	MAS DE 1,000 M2 DE SUPERFICIE
	CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL	MAS DE 1,000 M2 DE USO
	PALENQUES, EXPOSICIONES FERIALES	CUALQUIER SUPERFICIE
INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIEZOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO.	CUALQUIER SUPERFICIE
CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE
INSTALACIONES HOTELERAS	HOYELAS, MOTELAS	CUALQUIER SUPERFICIE
INSTALACIONES ASISTENCIALES	CASAS DE CUNA, ORFANATOS, ASILOS DE ANSIONOS E INDIGENTES Y ALBERGUES.	MAS DE 300 M2 DE CONSTRUCCION
	CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL Y CENTROS DE REHABILITACION DE TOXICOMANOS.	MAS DE 200 M2 DE CONSTRUCCION
	ASOCIACIONES CIVILES	MAS DE 300 M2 DE USO
INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS	CUALQUIER SUPERFICIE
	MODULOS DE SEGURIDAD PUBLICA, DE VIGILANCIA PUBLICA Y COMANDANCIAS	CUALQUIER SUPERFICIE
	DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO, CENTROS DE CAPACITACION, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA	CUALQUIER SUPERFICIE
	CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL	CUALQUIER SUPERFICIE
	CENTROS DE JUSTICIA, TRIBUNALES Y JUZGADOS	CUALQUIER SUPERFICIE
DEFENSA	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES, ZONA DE PRACTICAS, ENCUARTELAMIENTO Y EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUPERFICIE
VELATORIOS	VELATORIOS Y FUNERARIAS CON VELATORIO	CUALQUIER SUPERFICIE
CEMENTERIOS	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS	CUALQUIER SUPERFICIE
ESTACIONAMIENTOS	VERTICALES Y HORIZONTALES	MAS DE DOS NIVELES Y MAS DE 1000 M2 DE SUPERFICIE
TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS O FORANEOS, TERMINALES DE CARGA, SITIOS O BASES DE TAXIS, SITIOS O BASES DE CARGA, ENCIERRO Y TALLERES DE MENTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE
COMUNICACIONES		
	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, DE MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES	MAS DE 300 M2 DE USO
TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIO BASES	TIPO 1.-AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN PATIO)	CUALQUIER SUPERFICIE
	TIPO 2.-ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)	CUALQUIER SUPERFICIE
	TIPO 3.-MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)	CUALQUIER SUPERFICIE
INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO HOSPITALARIO E INDUSTRIAL	COMPRA-VENTA, RECOLECCION, REPARACION Y SELECCION DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), DESHUESADEROS DE VEHICULOS, METALES NO FERROZOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE
ACTIVIDADES SECUNDARIAS		
MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	REPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE, OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS, PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS, MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES, PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUIJOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES

		AUTORIZADOS.
	MANUFACTURA DE PRODUCCION DE MAIZ Y TRIGO; ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y TRIGO; MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	EMBOTELLADORA DE BEBIDAS, PRODUCTOS DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES, DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADORAS Y REFRESCOS.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	FABRICA DE HIELO.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO, TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE TABACOS, CIGARRROS, PUROS, RAPE Y TABACO PARA MASCAR.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA, MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	MIXTOS: ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAQUES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
MANUFACTURERA DE CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES, BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	PRODUCCION ARTESANAL DE PINATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAQUES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS, TORNOS Y TROQUELADOS.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON O SIN MOTOR.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS

	FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	INDUSTRIALES AUTORIZADOS. CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS	ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.
	TALLERES PIROTECNICOS (POLVORINES).	CUALQUIER SUPERFICIE.
MANUFACTURERA METALICA BASICA	FUNDACION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.
MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURA, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTRIFICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE MENEQUEN, HILADO Y TEJIDO DE IXTLES, DE PALMA, ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CARNES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS, DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS, HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS, PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE, VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIA, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
MANUFACTURERA DEL CUERO Y CALZADO *	REPARACION Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL.
OTRAS MANUFACTURERAS	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA, APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS Y LOS TALLERES ARTESANALES DE JOYERIA Y ORFEBRERIA.
ACTIVIDADES PRIMARIAS		
EXTRACCION DE MINERALES METALICOS	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE.
	EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE.
EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, COALIN, ARCILLAS, REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE.
ESPECIES NO INCLUIDAS EN LA GANADERIA	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	CUALQUIER SUPERFICIE.
INFRAESTRUCTURA		
CAPACITACION Y DISTRIBUCION DE AGUA	OPERACIONES DE PLANTAS POTABILIZADAS	CUALQUIER SUPERFICIE.
INSTALACIONES EN GENERAL	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS	CUALQUIER SUPERFICIE.
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION	CUALQUIER SUPERFICIE.
	ZONAS DE TRANSPARENCIA DE BASURA	CUALQUIER SUPERFICIE.
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.

Página 214 Debe decir ...
7.1.7 Tabla de Requerimientos de Estacionamientos

NOMBRE DE ESTACIONAMIENTO				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
HABITACIONAL:				
1.1 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120	1 CAJON	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 120 HASTA 250	2 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 250 HASTA 500	3 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 500	4 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
ACTIVIDADES TERCIANAS:				
2.1 OFICINAS	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 HASTA 120	1 CAJON/70M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 HASTA 500	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 500 HASTA 1000	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.2 SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE AMARROTOS, VINOS EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA ROSTICERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, BALCHONERIAS PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER, TLAPALERIAS.	HASTA 30	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 HASTA 120	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 HASTA 300	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 300	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, ELECTRODOMESTICOS, DECORACION MUEBLERIAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRIERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, BELLEZA Y DE ARTE EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.	HASTA 30	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 A 120	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		DE 120 A 300	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 300	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.5 COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA, DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS.	HASTA 120	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 A 250	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250 A 500	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 500 A 1000	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000 M2	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
	TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOPLES Y RADIADORES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRABADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.8 BANOS PUBLICOS	BANOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJ/CADA 2 REGA.	REGADERA
	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.9 CENTROS COMERCIALES	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
	TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
	CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.10 MERCADOS	MERCADOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/120M2	M2 DE CONSTRUCCION
	TIANGUIS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/180M2	M2 DE TERRENO
2.11 CENTROS DE ABASTO	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2	M2 DE CONSTRUCCION
	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2	M2 DE CONSTRUCCION
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2	M2 DE CONSTRUCCION

	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	M2 DE CONSTRUCCION	
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	M2 DE CONSTRUCCION	
2.13	BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	M2 DE CONSTRUCCION
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	M2 DE CONSTRUCCION	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	M2 DE CONSTRUCCION	
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	M2 DE CONSTRUCCION	
2.14	RASTROS.	RASTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	M2 DE CONSTRUCCION DESTINADA A OFICINA
2.15	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS, SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESCARIAS, LENCERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCHAS ECONOMICAS, OBTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 MAS DE 120 HASTA 250 MAS DE 250	1 CAJON/100M2 1 CAJON/100M2 1 CAJON/50M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
2.16	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OBTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 MAS DE 120 A 250 MAS DE 250	1 CAJON/50M2 1 CAJON/100M2 1 CAJON/50M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
2.17	ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL. TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELECTRICO Y MECANICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
2.18	ESTACIONES DE GAS CARBURANTE	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5001 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
2.19	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA. CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA. CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA. UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/50M2 1 CAJON/50M2 1 CAJON/50M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
2.20	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTI-RRABICOS, CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/50M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.21	HOSPITALES Y SANATORIOS	POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 9 CONSULTORIOS. MAS DE 9 CONSULTORIOS.	1 CAJON/ 2 CAJONES	CONSULTORIO CONSULTORIO
2.22	EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON	AULA, OFICINA, BIBLIOTECA TALLERES Y/O LABORATORIOS
2.23	EDUCACION MEDIA	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	AULA, OFICINA, BIBLIOTECA TALLERES

	BÁSICA	ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO.			Y/O LABORATORIOS.
2.24	EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	8 CAJONES	AULA, OFICINA, BIBLIOTECA, TALLERES Y/O LABORATORIOS.
2.25	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	18 CAJONES	AULA, OFICINA, BIBLIOTECA, TALLERES Y/O LABORATORIOS.
2.26	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MANUALES DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30 M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.27	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.28	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, FOTOTECAS, FILMOTECAS, CANTECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICIONES, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MÚLTIPLES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60 M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.29	INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 250 .	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 HASTA 1000	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 1000 HASTA 5000	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250 A 1000	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
MAS DE 1000 HASTA 5000	1 CAJON/30M2		M2 DE CONSTRUCCION		
CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	TERRENO		
CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	TERRENO		
2.30	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	TERRENO
2.31	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	TERRENO
2.32	PARKES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100 M2	TERRENO
2.33	INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELERIAS, CASAS DE HUENPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2.34	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIJENAS, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.35	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CASSETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.36	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ENCUARCAMIENTO.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.37	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
			MAS DE 250	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.38	CEMENTERIOS	FANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CRMATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/7 POSAS	POSA
2.39	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100 M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.40	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUPERFICIE.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE.	1 CAJON/60M2	TERRENO
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/60M2	TERRENO
2.41	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS.	HASTA 250	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	MAS DE 250	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.42	INSTALACIONES PARA LA COMPRA.	COMPRA-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	TERRENO

	CALDERAS INDUSTRIALES.	MÁS DE 1500.	1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION	
	TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAUDES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS.	HASTA 250. MÁS DE 250 HASTA 1000. MÁS DE 1000.	1 CAJON/100 M2. 1 CAJON/120 M2. 1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION	
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 600. MÁS DE 600 A 1500. MÁS DE 1500.	1 CAJON/100 M2. 1 CAJON/120 M2. 1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION	
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 600. MÁS DE 600 HASTA 1500. MÁS DE 1500.	1 CAJON/100 M2. 1 CAJON/120 M2. 1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION	
	FABRICACION DE MAQUINAS DE ORIGEN, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 600. MÁS DE 600 A 1500. MÁS DE 1500.	1 CAJON/100 M2. 1 CAJON/120 M2. 1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION	
3.5	MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO. ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	HASTA 250. MÁS DE 250 HASTA 1000. MÁS DE 100. CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100 M2. 1 CAJON/120 M2. 1 CAJON/150 M2. 1 CAJON/125 M2.	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
3.6	MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 600. MÁS DE 600 HASTA 1500. MÁS DE 1500.	1 CAJON/100 M2. 1 CAJON/120 M2. 1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 600. MÁS DE 600 HASTA 1500. MÁS DE 1500.	1 CAJON/100 M2. 1 CAJON/120 M2. 1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENDELEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA, ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES, CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS, DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ABI COMO TEJIDOS. FABRICACION DE ALPOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESHECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, OORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 600. MÁS DE 600 HASTA 1500. MÁS DE 1500.	1 CAJON/100 M2. 1 CAJON/120 M2. 1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL, CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.	HASTA 250. MÁS DE 250 HASTA 1000. MÁS DE 1000.	1 CAJON/100 M2. 1 CAJON/120 M2. 1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250. MÁS DE 250 HASTA 1000. MÁS DE 1000.	1 CAJON/100 M2. 1 CAJON/120 M2. 1 CAJON/150 M2.	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
	ACTIVIDADES PRIMARIAS:				
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2.	M2 DE CONSTRUCCION
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS.	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/125 M2.	M2 DE CONSTRUCCION

	REFRACTARIAS, BARNOS, BILDES, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.				
4.3	AGRICULTURA	CULTIVO DE CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES TUBEROSAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.4	GANADERIA	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/20M2	TERRENO
		SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/500 M2	TERRENO
4.6	SILVICULTURA	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES; EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DEBASTADOS Y DEBORTAZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSUELO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
4.8	PESCA	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON PINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACUICULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RAMAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
INFRAESTRUCTURA:					
5.1	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1/ CONTENEDOR	CONTENEDOR
5.2	INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TORRES Y MASTILES MAX 20 M. EN AZOTEAS HASTA 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TORRES Y MASTILES MAX 15 M. EN AZOTEAS MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.3	INSTALACIONES EN GENERAL	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ZONAS DE TRANSPERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE

* Adicional al area de fabrica y descarga o de reparacion.

Cualquier uso o tipo no contemplado en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetara al estudio y aprobacion de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda.

